Boletín Oficial

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

Registrado como artículo de segunda clase con fecha cua tro de Marzo de Mil Novecientos Veinticuatro | BI-SEMANARIO | OFICINAS PALACIO DE GOBIERNO

Las Leyes y disposiciones de caracter oficial son obligatorias con el solo hecho de publicarse en este Periódico. Los avisos de interés particular sólo se publicarán previo acuerdo con el Oficial Mayor de Gobierno y pago del precio respectivo.

TOMO CXXIX HERMOSILLO, SONORA LUNES 29 DE MARZO DE 1982 NUM. 25

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

EDICTO relativo a la Solicitud de Concesión que hace el C. Francisco Enríquez Montaño ante el Comité de Consulta y Vigilancia del Servicio Público de Autotransportes del Estado. 2

EDICTO relativo a la Solicitud de Concesión que hace el C. Reginaldo Acuña Burruel, ante el Comité de Consulta y Vigilancia del Servicio Público de Autotransportes en el Estado. 3

EDICTO relativo a la Solicitud de Concesión que hace el C. Gilberto Acuña Griego, ante el Comité de Consulta y Vigilancia del Servicio Público de Autotransportes en el Estado. 4

AVISOS JUDICIALES

EDICTO en Juicio Jurisdicción Voluntaria promovió Raúl Sepúlveda Fernández. 5

EDICTO en Juicio Información Ad-Perpetuam promovió Jesús Ibarra Ibarra. 5

EDICTO en Juicio Intestamentario a Bienes de Agustín Escalante Calderón y Gabriel Calderón Escalante. 5

EDICTO en Juicio Sucesorio Testamentario a Bienes del Señor Juan Gracia Zazueta. 5

EDICTO en Juicio Intestamentario a Bienes de Jesús Córdova Moreno. 6

EDICTO en Juicio Sucesorio Intestamentario a Bienes de José de Jesús Muñoz de Luna. 6

EDICTO en Juicio Sucesorio Intestamentario a Bienes Procopio Crúz Esquer. 6

EDICTO en Juicio Sucesorio Intestamentario a Bienes de Enrique Meléndrez Amaya. 6

EDICTO en Juicio Sucesorio Intestamentario a Bienes de Manuel Antonio Badilla Avila. 7

EDICTO en Juicio Intestamentario a Bienes de Guadalupe Paniagua Esquivel. 7

EDICTO en Juicio Intestamentario a Bienes de María Esthela Dennis Picos de López. 7

EDICTO en Juicio Testamentario a Bienes de Sofía Méndez Vingochea. 7

EDICTO en Juicio Sucesorio Intestamentario a Bienes de Socorro Ortíz de Estrada. 8

EDICTO en Juicio Intestamentario a Bienes de Encarnación R. Germán. 8

EDICTO en Juicio Ordinario Civil promovido por Agustín Treviño Salcido contra Pedro Morhen y Otro. 8

EDICTO en Juicio Declarativo de Propiedad promovido por Marco Antonio Valencia Flores. 8

EDICTO en Juicio Mercantil promovió Lic. Leonardo Espinoza Rojo. 9

EDICTO en Juicio Mercantil promovió Lic. Manuel Iñiguezlópez contra Refugio Urbina Alvarez. 9

EDICTO en Juicio Mercantil promovió Lic. Marco A. Gutiérrez contra Sergio Ramírez Ramos. 9

DICTO en Juicio Mercantil promovió José Antonio García Ocampo contra Crúz Martínez García y Otro. 10

EDICTO en Juicio Divorcio Necesario promovió María Concepción Tamaura García contra Marco Antonio Díaz Murrieta. 10

EDICTO en Juicio Mercantil promovió Lic. Francisco A. Maldonado contra Guillermo Hagelsieb Soto y Otra. 10

EDICTO en Juicio Divorcio Necesario promovido por Lucía Ivett Guereña Ahumada de Ochoa contra Mario Humberto Ochoa Espinoza. 11

EDICTO en Juicio Mercantil promovió Federico Sotelo Martínez contra Aureliano Cano Montijo. 11

EMPLAZAMIENTO A: Gustavo H. Meza y Maíz Industrializado, S.A. en Juicio Ordinario Civil promovido por José Antonio Martínez en su contra. 11

EDICTO en Juicio Mercantil promovió Mario Corral Otero contra Mariano Díaz Guerrero. 12

PASA LA PAGINA 44

Publicación electrónica sin validez oficial

PODER EJECUTIVO

AUTOTRANSPORTES EN EL ESTADO.

E D I C T O .

En el expediente administrativo número 1/82, se dictó un acuerdo que a letra dice:- - - -

COMITE DE CONSULTA Y VIGILANCIA DEL SERVICIO PUBLICO DE AUTOTRANSPORTES EN EL ESTADO.

E D I C T O

- - - En el expediente administrativo número 19/82, se dictó un auto que a la letra dice:- -

- - - Hermosillo, Sonora, a cuatro de febrero de mil novecientos ochenta y dos. -

- - - Visto el escrito a que refiere la razón de recibo que antecede, téngase por presentado al señor REGINALDO ACUÑA BURRUEL , por solicitando concesión estatal para la transportación de carga consistente en materiales de construcción entre los Municipios de Hermosillo, Mazatán, Villa Pesqueira, La Colorada, Bacanora, Sahuaripa, Soyopa, Suaqui Grande, Ures, Moctezuma, Divisaderos, Tepache, Cumpas, Nacozarí, Fronteras, Pitiquito y Caborca, con la unidad cuyas características se describen en el escrito que se acuerda.- Fórmese expediente y regístrese bajo el número que corresponda.- Con fundamento en los artículos 202, y 203, de la Ley de Tránsito y Autotransportes del Estado, requiérase a los CC. Presidentes de los lugares dónde se pretende prestar el servicio, para que dentro de un término no mayor de diez días emitan su opinión sobre la necesidad del servicio que se pretende prestar y si éste ocasiona perjuicio a quienes lo vengan explotando; asímismo notifíquese de la presente solicitud a aquellos permisionarios que desarrollen el mismo servicio y toquen - - puntos de la ruta solicitada para el efecto de que dentro de un término no mayor de ocho días manifiesten lo que a sus intereses convenga y - - - ofrescan pruebas, apersonándose al procedimiento concesionatorio; a éstos últimos, en su carácter de terceros perjudicados notifíquese mediante un edicto que se publique por una sóla ocasión en el Boletín Oficial del Estado y en el Periódico el Imparcial ; que se publica en ésta capital, - - apercibase a las Autoridades Municipales y terceros perjudicados de que en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado en tiempo se procederá a prescribir sus derechos.- Para el cumplimiento de lo antes ordenado gírese atento oficio a las Autoridades en mensión con inserto del presente auto; apercibase asímismo al solicitante que la publicación del edicto emplazando a terceros es a su costa y que cuenta con un término de diez días para su publicación a partir de la fecha en que se notifique de la presente radicación.- - - - - - - - -

- - - N o t i f í q u e s e .- -

- - - ASI LO ACORDARON Y FIRMAN LOS CC. LIC. MARCO ANTONIO ZAMORA MORA, LIC. FRANCISCO JAVIER MECIA CISNEROS, Y EL C. HUMBERTO MOLINA CHAVA; MIEMBROS DEL COMITE DE CONSULTA Y VIGILANCIA DEL SERVICIO PUBLICO DE AUTOTRANSPORTES EN EL ESTADO.- - - -

TRES FIRMAS ILEGIBLES.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION
EL PRESIDENTE DEL COMITE DE CONSULTA Y VIGILANCIA DEL SERVICIO PUBLICO DE AUTOTRANSPORTES EN EL ESTADO.

Publicación electrónica sin validez oficial

COMITE DE CONSULTA Y VIGILANCIA DEL SERVICIO PUBLICO DE AUTOTRANSPORTES EN EL ESTADO.

E D I C T O

- - - En el expediente administrativo número 20/82, se dictó un auto que a la letra dice:. - - -

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO TERCERO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA.

E D I C T O

Expediente 940-81, RAUL SEPULVEDA FERNANDEZ promovó jurisdicción voluntaria, Prescripción Positiva medidas y colindancias:

NORTE 18.86 Mts. Cuadrados, colindando Secundaria Federal No. 5

ESTE 89.19 Mts. Cuadrados misma colindancia.

SUR 24,04 Mts. Callejón S/nombre, 4.09 Mts Cal.. Gaxiola.

OESTE 103.65 Mts. Cuadrados propiedad David Gómez Rocha, actualmente Arrendamientos y Almacenes, S.A.

Señalándose las DIEZ HORAS SEIS DE ABRIL ANO EN CURSO, tenga verificativo este Juzgado Información Testimonial, citándose los que se crean con derecho a deducirlo.

SECRETARIO SEGUNDO ACUERDOS.

C. IRMA ALICIA MILLAN FELIX.

390--19--22-25

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA.

E D I C T O

Exp. 380-82, JESUS IBARRA IBARRA, promovió diligencias de Información AD PERPETUAM fin declárese prescrito su favor Predio rústico "LA ESCONDIDA" ubicado en Municipio de Hermosillo, 6 KM. al Pte. de Carretera internacional, Parte Nte. de la Ciudad, al nivel de la Empresa Café Combate, con una Superficie de 6-00-00 Has.; Colindancias: NORTE: Con Terreno Baldío, SUR: Rinconada de la Cueva, ESTE: Posesión del Sr. Carlos Durazo, PONIENTE: Posesión de los Herederos del Sr. Jesús María Bernal. Señalándose las ONCE HORAS DEL DIA VEINTIDOS DE ABRIL ANO EN CURSO, tenga lugar este Juzgado, fin de que se presenten colindantes y opostores.

FEBRERO 18, 1982

C. SRIO. SEGUNDO DE ACUERDOS

LIC. ROMELIA RUIZ CAZAREZ

391--19--22--25

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
NOGALES, SONORA.

E D I C T O

Auto: Ocho de Septiembre de 1981, radicóse INTESTAMENTARIO, a Bienes de los Señores AGUSTIN ESCALANTE CALDERON y GABRIEL CALDERON ESCALANTE, promovido por NORMA A. ROSALES ESCALANTE señaláronse DIEZ HORAS DEL DIA SEIS DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, tenga lugar este Juzgado Junta de Herederos, convócase Acreedores comparezcan deducir derechos. Exp. No. 549-81.

H. Nogales, Sonora, a 18 de Noviembre de 1981.

EL C. SECRETARIO PRIMERO

FRANCISCO JAVIER URCADIZ SESMA.

462--22--25

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL
CD. OBREGON, SONORA.

E D I C T O

Juicio SUCESORIO TESTAMENTARIO Bienes Sr. JUAN GRACIA ZAZUETA, denunciado INGENIERO VICTOR GRACIA ESQUIVEL, Junta Herederos verificarse este Juzgado ONCE HORAS DIA TREINTA MARZO

Publicación electrónica sin validez oficial

PROXIMO, convóquense quienes créanse derecho Herencia presentarse deducirla. Exp. No. 483-82.

Ciudad Obregón, Sonora, Marzo 1982.

SECRETARIO PRIMERO

P.D. RENE OCTAVIO ESQUER VASQUEZ.

463--22--25

JUZGADO TERCERO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA.

E D I C T O

Radicóse Juicio INTESTAMENTARIO a Bienes de JESUS CORDOVA MORENO, denunciado por CASTULA BUZANI VDA. DE CORDOVA. Cítese todos se crean derecho Herencia para que se presenten a juicio a deducirlo, Junta Herederos, señalándose DIEZ HORAS PRIMERO DE ABRIL AÑO EN CURSO. Exp. No. 507-82.

SECRETARIO PRIMERO ACUERDOS
C. JESUS G. BAYLISS BERNAL.
464--22--25

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL
CD. OBREGON, SONORA.
E D I C T O

Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a Bienes de JOSE DE JESUS MUÑOZ DE LUNA, denunciado HERLINDA TORRES MUÑOZ, Expdiente 431-82, Junta Herederos verificarse Local este Juzgado, ONCE HORAS DEL DIA TRECE DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, convócanse personas créanse derecho Herencia presentarse juicio a deducirlo.

Ciudad Obregón, Son. Marzo 9-1982.
SECRETARIO PRIMERO

P.D. RENE OCTAVIO ESQUER VAZQUEZ.

465--22--25

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL
CD. OBREGON, SONORA.

E D I C T O

-------Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a Bienes PROCOPIO CRUZ ESQUER, denunciado por OFELIA ARNOLD VIUDA DE CRUZ, Expediente 517-82, Junta de Herederos-verificarse local este Juzgado ONCE HORAS CATORCE ABRIL PROXIMO. Convócanse quienes créanse derecho Herencia y Acreedores presentarse a deducirla.

Cd. Obregón, Son. 9 Marzo 1982.

SECRETARIO PRIMERO

P. LIC. RENE OCTAVIO ESQUER VAZQUEZ.

466--22--25

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL
CD. OBREGON, SONORA.

D I C T O

-----Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a Bienes ENRIQUE MELENDREZ AMAYA denunciado por RUDECINDA RIVERA VIUDA DE MELENDREZ, Expediente 515-82, Junta de Herederos verificarse local este Juzgado ONCE HORAS DOCE ABRIL PROXIMO. Convócanse quienes créanse derecho Herencia y Acreedores presentarse a deducirla.

Cd. Obregón, Son., 9 Marzo-1982.

SECRETARIO PRIMERO.

P. LIC. RENE OCTAVIO ESQUER VAZQUEZ.

467--22--25

Publicación electrónica sin validez oficial

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA.

E D I C T O

SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE MANUEL ANTONIO BADILLA AVILA.

- - -Auto fechado Marzo tres del año en curso, túvose radicado Juicio referencia, denuncia C. MARTHA LETICIA BURRUEL VDA. DE BADILLA, convóquese quienes créanse derecho Herencia y Acreedores deducirlos a juicio DOCE TREINTA HORAS DEL MES DE ABRIL DEL DIA QUINCE, AÑO CURSO, tenga lugar Junta Herederos. Exp. 592-82

Marzo 8, 1982.

C. SRIO. SEGUNDO DE ACUERDOS

LIC. ROMELIA RUIZ CAZAREZ

468--22--25

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL
CALLE 16 AVENIDA SERDAN No. 258
GUAYMAS, SONORA, MARZO 2 DE 1982

E D I C T O

Juicio INTESTAMENTARIO a Bienes de GUADALUPE PANIAGUA ESQUIVEL, convócase quienes créanse derecho Herencia y Acreedores deducirlos términos Artículo 771 Código de Procedimientos Civiles, Junta de Herederos celebrarase DIEZ HORAS DIA DIECINUEVE DEL MES DE ABRIL PROXIMO. Este Juzgado. Expediente 282-82.

EL SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS.

C.P.D. YOLANDA ZAMORA VALENZUELA.

469--22--25

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL
CIUDAD OBREGON, SONORA.

E D I C T O

- - -Radicóse este Tribunal Juicio INTESTAMENTARIO a Bienes de MARIA ESTHELA DENNIS PICOS DE LOPEZ, denunciado por LUIS GONZAGA LOPEZ QUINTANAR, Expediente No. 151-82.- Convócanse personas créanse con derecho a Herencia y Acreedores para que se presenten este Tribunal a deducirlos. Junta Herederos tendrá lugar Oficinas este Juzgado el DIA TRECE DE ABRIL DEL CORRIENTE AÑO A LAS DIEZ HORAS.

Cd. Obregón, Sonora, a 2 de Marzo de 1982.

EL PRIMER SECRETARIO

JUAN ANASTASIO GONZALEZ.

22--25

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA.
MAGDALENA DE KINO, SONORA.

E D I C T O

Expediente No. 58-82, radicóse Juicio TESTAMENTARIO a Bienes de SOFIA MENDEZ VINGOCHEA, promovido por MANUEL AUGUSTO ABELARDO y CARLOTA AMALIA RIVERA MENDEZ.

Cítese a quienes considerense derecho a Herencia y Acreedores a Junta de Herederos a celebrarse este Juzgado DOCE HORAS SIETE DE ABRIL PROXIMO.

Marzo 2 de 1982.

EL SECRETARIO DEL RAMO CIVIL.

C. OCTAVIO CELAYA DUARTE.
Pasante de Licenciado en Derecho.

471--22--25

Publicación electrónica sin validez oficial

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
CANANEA, SONORA.

E D I C T O

SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DEL SEÑOR SOCORRO BRITZ DE ESTRADA.

Convócase quienes considerénse derecho Herencia y Acreedores preséntense a deducirlos.JUNTA DE HEREDEROS Y NOMBRAMIENTO DE ALBACEA, celebrarase este Juzgado día TRECE DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO, a las ONCE TREINTA HORAS. Exp. No. 348-81

SECRETARIÁ DEL RAMO CIVIL

C. LUCIA GARCIA DIAZ.

472--22--25

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA.

E D I C T O

INTESTAMENTARIO A BIENES DE NCARNACION R. GERMAN.

Por auto de fecha enero catorce de mil novecientos ochenta y dos túvose radicado juicio referencia, señalándose DOCE HORAS QUINE ABRIL AÑO EN CURSO, tenga lugar este uzgado Junta de Herederos, convóquese quienes créanse derecho a Herencia.- Exp. 3-82.

Marzo 5 de 1982.

C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS.

C. NORBERTO FLORES ROMERO.

473--22--25

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
SAHUARIPA, SONORA, MEXICO

E D I C T O

- - -C. PEDRO MORHEN, por auto de esta fecha, se radicó en este Juzgado JUICIO ORDINARIO CIVIL (RECTIFICACION DE ACTA). Exp. 6-82, promovido por AGUSTIN TREVIÑO SALCIDO, en contra de Usted y C. OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL DE BACANORA, SONORA, por ignorarse su domicilio se le emplaza éste conducto, para que se presente a Juicio hasta treinta días después última publicación, copias de traslado a su disposición este Juzgado.

Sahuaripa, Sonora, a 26 de Febrero de 1982.
LA SRIA. DEL JUZGADO
C. PATROCINIA MARTINEZ DE RUIZ.
474--22--25--28

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL
CD. OBREGON, SONORA.

E D I C T O

- - -Jurisdicción Voluntaria (Declarativo de Propiedad) Información Dominio. Exp. 330-82 promovido MARCO ANTONIO VALENCIA FLORES, acreditar posesión predio urbano ubicado Lote 5, manzana 8, Colonia Cumurita esta ciudad, Superficie 543.75 Mts2. Siguientes medidas y colindancias:- Norte en 14.50 Mts. con Calle Galeana, Sur igual medida, con Callejón 16 Septiembre, Oeste en 37.50 Mts. con Lote 6 y al Este igual medida, con Lote Cuatro. Testimonial verificarse este Juzgado DIEZ HORAS DIECISEIS ABRIL PROXIMO.- Cítense interesados comparezcan este Juzgado hacer valer sus derechos.

Cd. Obregón, Son., 8 Marzo-1982.
SECRETARIO SEGUNDO.

ROBERTO ZAMORA LOPEZ.

475--22--25--28

Publicación electrónica sin validez oficial

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
RAMO CIVIL
SAN LUIS R.C., SON., MEX.

E D I C T O

- - -Juzgado de Primera Instancia Ramo Civil esta ciudad, Expediente Civil Número 183-81, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el LIC. LEONARDO ESPINOZA ROJO, Endosatario en Procuración de JOSE FAJARDO AMEZCUA, ordenóse sacar a remate el siguiente bien:

Pick Up Modelo 1975, Marca Dodge, con número de serie D17BE55080391, número de Motor 5M31801130777, con placas de circulación número 595-ZCT Fronterizas del Estado de Sonora, en buenas condiciones de funcionamiento.

AVALUO..... $75,000.00 M.N.

Además una Camioneta Dodge 1977, Tipo Blazer con número de Motor 71730108436, número de serie A108E7X606299, con placas de circulación 596-ZCT Fronterizas del Estado de Sonora, en buenas condiciones de funcionamiento.

AVALUO..... $50,000.00 M.N.

Convóquese a postores siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de $125,000.00 M.N. (CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS 00-100 MONEDA NACIONAL), precio avalúo del bien mueble descrito. Celebración Primera Almoneda de Remate Las TRECE HORAS DEL DIA PRIMERO DE ABRIL PROXIMO.

San Luis Río Colorado, Son. Marzo 9 de 1982.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS.

C. MARIA VALDEZ SALAZAR.

491--23--24--25

JUZGADO DE PRIMERA INSLTANCIA
DEL RAMO CIVIL
NOGALES SONORA.

E D I C T O

Exp. 75-80 Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por LIC. MANUEL INIGUEZ LOPEZ (End. en Proc. de Banpacífico, S.A.) en contra de REFUGIO URBINA ALVAREZ, señaláronse las ONCE HORAS DEL DIA TRECE DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, tenga lugar, este Juzgado, remate en Tercera Almoneda sobre siguiente bien:

Lotes A,B, y C de la Manzana 4 del Fraccionamiento Chula Vista, que hacen una superficie total de 2,348.87 M2, y miden y colindan al Norte, en 60.84 M. con Calle Paseo Escolar; al Sur, en linea quebrada de 40.95 M., y 28.94 M. con Lote D y propiedad de Empresas Caballero; al Este, en 24.35 con Calle Paseo Chula Vista y al Oeste, en 40.00 M. con Lote I Manzana 4 y construcción existente en dicho Lote.

Postura Legal; Sin Sujeción a Tipo.----

H. Nogales, Sonora, á 9 de Marzo de 1982.

C. SECRETARIO PRIMERO

FRANCISCO JAVIER URCADIZ SESMA.

492--23--24--25

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA.

E D I C T O

----En Juicio Ejecutivo Mercantil, Expediente No. 1623-81, promovido por Lic. MARCO A. GUTIERRES, Endosatario en Procuración de RENTAMOBIL INTERNACIONAL, S.A. en contra del Sr. SERGIO RAMIREZ RAMOS, ordenóse sacar Remate Primera Almoneda; siguientes bienes:---

---Un juego de sala compuesto de cuatro piezas, un sofá, dos sillones, una mesa de madera.---

---Un Estereo Marca YORK AM-FM, sistema Multi Flex, con Tocadiscos Grabadora, Cassett, dos bocinas.----

---Una mesita de mueble para el modular.----

---Dos Motores marinos Marca Jhonson uno de 15 caballos de potencia y otro de 40 caballos.----

---Se señalaron las TRECE HORAS DEL

Publicación electrónica sin validez oficial

DIA ONCE DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS, siendo postura legal la cantidad de $54,000.00 (CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS 00-100 M.N.-.-

Hermosillo, Sonora, Marzo 2 de 1982.

C. SECRETARIA SEGUNDA.

LIC. ROMELIA RUIZ CAZAREZ.

493--23--24--25

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA.

E D I C T O

CONVOCATORIA REMATE: PRIMERA ALMONEDA:

---Juicio Ejec. Merc. Exp. No. 327-80, promovió José Antonio García Ocampo Vs. Cruz Martínez García y José Vicente Olmos Rezzio, señaláronse ONCE HORAS DIA CUATRO DE MAYO AÑO EN CURSO, para que tenga lugar en el local de este Juzgado remate en Primera Almoneda siguiente bien:

Lote de Terreno y sus construcciones localizado en la Manzana 152 Lote marcado con el No.12 del Cuartel XII con superficie de 225 M2., colindando al Norte en 10.00 M. con Calle s-n. Al Sur 10.00 M. con Lote No. 30; Este 22.50 M. con Lote No. 13; Oeste 22.50 M. con Lote No. 11

---Sirviendo base remate la cantidad de SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00-100 M.N., precio del avalúo pericial y postura legal cubra dos terceras partes. Hágase publicación convocando postores y acreedores.

Hermosillo, Sonora, Marzo 9 de 1982.

C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS

FRANCISCO JAVIER GAONA LACARRA.

494--23--24--25

UZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL
CIUDAD OBREGON, SONORA.

E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A MARCO ANTONIO DIAZ MURRIETA

Por medio de este edicto se emplaza a MARCO ANTONIO DIEZ MURRIETA, Juicio Ordinario Civil (DIV. NEC) promovido por MARIA CONCEPCION TAMAURA GARCIA, Expediente No. 192-82 para que un término de 30 partir fecha última publicación este Edicto se haga Boletín Oficial y Periódico de mayor circulación esta ciudad, conteste demanda entablada en su contra, oponga excepciones y señale domicilio conocido esta ciudad oír notificaciones y aún personales, se harán estrados Juzgado.-Se hace su conocimiento además que copias simples traslado quedan su disposición Secretaría Juzgado, y que como medida provisional fijo de pensión alimenticia su favor y sus menores hijos por Cinco Mil Pesos Mensuales cubrirse por adelantado.

Cd. Obregón, Sonora, Febrero 23 de 1982

LA SEGUNDA SECRETARIA

CARMEN A. DIAZ GALLARDO.

529--24--25--26

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ALTAR, SONORA, CON RESIDENCIA EN H. CABORCA, SONORA.-

E D I C T O

Juicio Ejecutivo Mercantil 174-79, Lic. FRANCISCO A. MALDONADO contra GUILLERMO HAGELSIEB SOTO y OTRA, convócase remate Tercera Almoneda, a postores y acreedores, ONCE HORAS DIA VEINTE DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, Siguiente Bien:

Lote terreno agrícola 100-00-00 Has. ubicadas dentro del Distrito de Colonización de Altar, Pitiquito, Caborca, Sonora, colinda: Norte, 1,000.00 Mts. terreno Ramón Salazar, Sur, 1,000.00 Mts. terreno Guadalupe Corona, Este,

Publicación electrónica sin validez oficial

1,000.00 Mts. terreno Colonia José María Maytorena, Oeste, 1,000.00 Mts. terreno Emma Pompa de Salas.

Precio Base Remate: $2,060,000.00 PESOS M.N.).-

Postura Legal: Sin Sujeción a tipo.-

H. CABORCA, SONORA, A 4 DE MARZO DE 1982.

EL SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS.

C. GABRIEL RUIZ VEGA.

530--24--25--26

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA.

E D I C T O

CONVOCATORIA REMATE: PRIMERA ALMONEDA:

---Juicio Ejec. Merc. Exp. No. 1177-81, promovió FEDERICO SOTELO MARTINEZ en contra de AURELIANO CANO MONTIJO, señaláronse DOCE HORAS DIA SIETE DE MAYO AÑO EN CURSO, para que tenga lugar en el local desste Juzgado remate en Primera Almoneda siguiente bien:

Predio Rústico de Agostadero, localizado en el Municipio de Puerto Peñasco, Sonora, con Superficie de 2465-52-96 Has., siguientes medidas y colindancias: Al Norte 393.00 Mts. Prop. de la Sra. Edwigis Muños Vda. de Reyes; Sur, 4916.00 Mts. Terrenos Nacionales; Este 1156.1 Mts. Terrenos Nacionales; Oeste 5000 Mts. Colonia Villa Hermosa Norte.-

---Sirviendo base remate, la cantidad de $1'232,764.00 (UN MILLON DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 00-100 M.N.) precio del avalúo pericial y postura legal la que cubra las dos terceras partes. Hágase publicaciones convocando postores y acreedores.

Hermosillo, Sonora, Marzo 16 de 1982.

C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS.

NORBERTO FLORES ROMERO.

531--24--25--26

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL
CD. OBREGON, SONORA.

E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A GUSTAVO H. MEZA Y MAIZ INDUSTRIALIZADO, S.A.

- - -Juicio Ordinario Civil (PRESCRIPCION ADQUISITIVA) Expediente 67-82 promovido JOSE ANTONIO MARTINEZ GUERRERO, ordenándose emplazar Edictos por ignorarse domicilio demandados, haciéndosele saber deberá dar contestación demanda entablada su contra término cuarenta días partir fecha última publicación Edictos. Dejándose a su disposición Secretaría Juzgado copia demanda y demás documentos. Apercibidos además de en término concedido deberá indicar domicilio esta ciudad oír notificaciones, apercibido de no hacerlo así, subsecuentes aún personales se surtirán conforme a derecho.

Ciudad Obregón, Sonora, Marzo 4 de 1982.

SECRETARIO PRIMERO

P.D. RENE OCTAVIO ESQUER VASQUEZ.

-24--25--26

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL

E D I C T O

MARIO HUMBERTO OCHOA ESPINOZA.

En relación con el expediente 804-81, relativo al juicio ordinario civil (DIVORCIO NECESARIO), promovido por LUCIA IVETT

Publicación electrónica sin validez oficial

GUERENA AHUMADA DE OCHOA, contra MARIO HUMBERTO OCHOA ESPINOZA se dictó sentencia que en sus puntos resolutivos dice:-

---SENTENCIA: En H. Nogales, Sonora, 8 de Marzo de 1981.

---PUNTOS RESOLUTIVOS:

---PRIMERO:-Procedió demanda de Divorcio entablada en juicio señora LUCIA IVETT GUERENA AHUMADA DE OCHOA contra MARIO HUMBERTO OCHOA ESPINOZA consecuencia.-

SEGUNDO:-Declara disuelto matrimonio entre las partes procédase liquidación bienes que forman patrimonio común.

TERCERO:-Ambos quedan entera capacidad contraer nuevas nupcias acuerdo con las restricciones legales respectivas.

CUARTO:-El menor hijo del matrimonio nombre ORLANDO HUMBERTO OCHOA GUERENA quedará cuidado de su madre, condenándose demandado pérdida patria potestad, sobre persona y bienes del menor.-

QUINTO:-Decreta pensión en favor de actora y menor por cantidad de 5,000 mensuales, condición que la primera no contraiga segundas nupcias y viva honestamente, menor alcance mayoría edad.-

SEXTO:-Mediante publicación una sola vez periódico Oficial se hace saber demandado dispone 30 días inconformarse Resolución.

SEPTIMO:-Una vez cause ejecutoria resolución remítase copia Oficialía Civil, ciudad, levante acta Divorcio correspondiente y haga anotación Cancelación Matrimonio, Acta No. 178.

---Así lo resolvió en definitiva y firma, el Lic. Francisco González Cortez, Juez de Primera Instancia del Ramo Civil, por ante la C. Secretaría que autoriza y da fe.-Doy Fé.-L. Si vale.-

SECRETARIA SEGUNDA.

NORMA ALICIA THOME RIOS.

557--25

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DE CABORCA, SONORA.

EDICTO

Juicio Ejecutivo Mercantil 65-79 MARIO CORRAL OTERO contra MARIANO DIAZ GUERRERO, convócase remate Tercera Almoneda, a postores y acreedores, ONCE HORAS, TRES MAYO PROXIMO, siguientes bienes:-

Solar urbano No. 7 Superficie 1125 M2. colinda Norte 25 Mts. Callejón; Sur igual medida Calle 4ta; Este 45 Mts. Solar 8; Oeste igual medida Solar 6 y construcciones.-$906,450.00

Solar urbano No. 17 Manzana 8-D Superficie 500 M2. colinda Norte 10 Mts. Calle 3era; Sur igual medida Solar 18; Este 50 Mts. Solares 2, 4, 6 y 8 y Oeste igual medida Solares 1, 3, 5 y 7 y construcciones.- $333,500.00

Precio Base Remate: Anteriores precios.-

Postura Legal: Sin Sujeción a tipo.-

Caborca, Sonora, Marzo 16, 1982.

SECRETARIO 1o. ACUERDOS
C. GABRIEL RUIZ VEGA.

558--25--26--27

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DE PUERTO PEÑASCO, SONORA.

EDICTO

Juicio Ejecutivo Mercantil 134-80 Lic. Lorenzo Jerez contra MARIA LUISA GARCIA DE ANGULO, convócase remate Tercera Almoneda, a postores y acreedores, TRECE HORAS, VEINTIDOS ABRIL PROXIMO, siguiente bien:-

Lote Urbano 6 Manzana 228 Región Tercera esta ciudad, Superficie 385 M2. colinda Norte 17.50 Metros con Privada 228; Sur igual medida Solar 2; Este 22 Metros Solar 7 y Oeste igual medida Solar 5 y casa habitación en él construída de 74 M2. construcción y demás mejoras.

Precio Base Remate: $186,500.00 Pesos M.N. con rebaja 20%

Postura Legal: Sin Sujeción a tipo.-

Puerto Peñasco, Sonora, Marzo 12, 1982.

SECRETARIO RAMO CIVIL

C. JESUS HILARIO VALENZUELA AGUIRRE.

559--25--26--27

Publicación sin validez oficial

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
RAMO CIVIL
SAN LUIR R.C., SON., MEX.

E D I C T O

- - -Juzgado de Primera Instancia del Ramo Civil de ésta ciudad, Exp. 26-81, relativo al Juicio de Sumario HIPOTECARIO promovido por HECTOR GONZALEZ PALACIOS Apod. de Banco Nacional de México, S.A. Vs. SEVERO GARCIA, mandándose a sacar a remate el siguiente bien:

Lote No. 8 de la Manzana 232 con Superficie de 900 M2 y sus colindancias son las siguientes: Al Norte en 20 M. con Callejón Obregón; Al Sur en 20 M. con Ave. Madero; Al Este en 45 M. con Lote 10; Al Oeste en 45 M. con Lote 6.

Avalúo:- - - -$ 809,200.00 M.N.

Convóquese postores siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de $809,200.00 M.N. precio del bien antes descrito, se rebaje en un 20% de la tasación. Celebración Segunda Almoneda, Remate a las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTE DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO.

San Luir Río Colorado, Sonora, 11 de Marzo de 1982.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS

C. MARIA VALDEZ SALAZAR.

560--25--26--27

JUZGADO TERCERO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA.

E D I C T O

Remate PRIMERA ALMONEDA

Expediente 1665-81, Ejecutivo Mercantil JORGE LUIS SOLIS MARTINEZ, Vs. REGSA CONSTRUCTURA, S.A., Juez señaló DIEZ HORAS DOCE ABRIL AÑO EN CURSO.--Tenga lugar en este Juzgado el Remate de Primera Almoneda siguientes bienes:-

Un Archivero de madera, tres cajones, color caoba.

Un librero madera tres cajones color caoba y una corniza corrediza.

Un Escritorio de madera color caoba, cuatro cajones, dos al frente, dos laterales.

Un sillón reclinable, color blanco.

Dos Sillas, color Beige.

Un Aparato refigeración de 1.5 toneladas Marca Freyven.

Una Calculadora Marca Litronix 2660 Sliderule.

Una Lámpara sin marca.

Un Archivero de metal tres puertas color nogal.

Una máquina escribir marca Olivetti línea 98.

Un escritorio dos puertas color nogal.

Un Escritorio Secretarial metálico.

Una Sumadora sin marca.

17 Lanchas nuevas totalmente concluídas, pintadas de amarillo y azúl, construídas de madera y fibra de vidrio de 8.00 metros de largo y de forma irregular.

11 Lanchas totalmente reparadas de 8 metros de largo y pintadas de diversos colores.

2 Lanchas de 5 metros de largo, pintadas de amarillo.

2 Batangas con sus respectivas llantas y en perfecto funcionamiento.

3 Lanchas de 8 metros, sin pintar, en perfectas condiciones.

5 Moldes para hacer lanchas de 8 metros de largo,sn perfectas condiciones de uso.

Un Compresor marca Fairaanks (morse) color marron modelo FM 303 Serie MC5945

Un Aparato aplicador de fibre de vidrio, con las iniciales Glascraft.

105 Barricas de 200 li tros que contine pintura y sustancia que se combina con la fibra de vidrio, para la fabricación de las lanchas.

Sirviendo Base remate cantidad de $ 346,650.00 cubra Postura Legal dos terceras partes Avalúo Pericial.

C. SECRETARIO PRIMERO ACUERDOS

C. JESUS GUILLERMO BAYLISS BERNAL.

561--25--26--27

Publicación electrónica sin validez oficial

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL
DE PUERTO PEÑASCO, SONORA.

E D I C T O

Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, Expediente Número 237-81, promovido por el C JESUS A. GARCIA GOMEZ contra de JESUS FRANCISCO PACHECO ESPINOZA, convóquese a Primera Almoneda de Remate, a Postores y Acreedores, a las TRECE HORAS DEL DIA SIETE DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO siguientes bienes:

Un Automóvil marca Plimounth, Modelo 1975 cuatro puertas serie PK41P6D140175 $40,000.00

Un Refrigerador marca Acroz, diversos compartimientos interiores, parrillas y fondo de plástico, Serie 197645, Modelo KL110.- $8,500.00

Un Gabinete o trastero metálico, color amarillo mostaza, dos cajones y dos puertas en parte interior base de formaica, color hueso y dos vidrios corredizos en parte superior.- $4,500.00
53,000.00

Precio Base de Remate: Anteriores Precios.-

Postura Legal: Cubra dos terceras partes anterior precio.-

Puerto Peñasco, Sonora, a 18 de Marzo de 1982.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

JESUS H. AGUIRRE VALENZUELA

12--25--26--27

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA.

E D I C T O

CONVOCATORIA REMATE: PRIMERA ALMONEDA:

---Juicio EJEC. MERC. Exp. No. 1559-81, promovió JOSE ANTONIO GARCIA y ALVARO MELICOFF T., en contra de LUIS TADEO LEYVA MARTINEZ, señaláronse ONCE HORAS DIA VEINTISEIS DE ABRIL AÑO EN CURSO, tenga lugar en el local de éste Juzgado remate en Primera Almoneda siguiente bien:

Terreno Urbano y sus construcciones localizado en Calle Escobedo y Calle 6ta., Lote No. 8 Manzana XV, Fraccionamiento Apolo, Superficie de 265 Mts. 2, siguientes medidas y colindancias: Al Norte, 13.25 Mts. con Lote No. 7; Sur, 13.25 Mts. con Calle 6ta; Este: 20.00 Mts. con Calle Escobedo; Oeste 20.00 Mts. con Lote No. 9.-

Sirviendo base remate, la cantidad de SEISCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00-100 M.N., previo del avalúo pericial y postura legal cubra dos terceras partes. Hágase publicaciones convocando postores y acreedores.

Hermosillo, Sonora, Marzo 12 de 1982.

C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS.

FRANCISCO JAVIER GAONA LACARRA.

563--25--26--27

JUZGADO PRIMERO EL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA.

E D I C T O

CONVOCATORIA DE REMATE PRIMERA ALMONEDA

- - -Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, Expediente No. 324-81, promovido por el señor LICENCIADO ROLANDO TAVARES IBARRA, por su propio derecho, contra VICTOR MANUEL CISNEROS MORONES, señaláronse las DIEZ HORAS DEL DIA DOCE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS, para que tenga verificativo en este Juzgado el Remate en Primera Almoneda de lo siguiente:

La parte alícuota de la que es titular el demandado, en un 50% del derecho de co-propiedad establecido sobre el lote de terreno urbano y casa en él construída marcado con el No. 8,

Publicación electrónica sin validez oficial

Manzana XXIV, del Fraccionamiento "LAS QUINTAS", Segunda Etapa de Urbanización, con Superficie de 171.00 metros cuadrados, que colinda al Norte, en 9.00 metros con Calle Quinta Hermosa; al Sur, en 9.00 metros con Lote número 2; al Este, en 19.00 metros con Lote número 7; y al Oeste, en 19.00 metros con Lote número 9.

Siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de $322,950.00, que corresponde al 50% del Avalúo Pericial; cuyo monto global constituye la base del remate.

Hermosillo, Son., Marzo 22 de 1982.
LA C. SECRETARIA SEGUNDO DE ACUERDOS.
LIC. ROMELIA RUIZ CAZAREZ.

564--25--26--27

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DE CABORCA, SONORA.
E D I C T O

Juicio EJECUTIVO MERCANTIL 430-81 Lic. LORENZO JEREZ contra JOSE MANN DIAZ Y OTRA, convócase remate Primera Almoneda, a Postores y Acreedores, ONCE HORAS, VEINTIUNO ABRIL PROXIMO, siguientes bienes:

Lote Urbano 2 Manzana 56 esta ciudad y construcciones, Superficie 602 M2. en Colonia "Lázaro Cárdenas" colinda Norte 43 Mts. Solar 1, Sur igual medida Solar 3, Este 14 Mts. Solar 6 y Oeste igual medida Calle Mártires Cananea.
$113,800.00

Automóvil Volkswagen modelo 1977 R.F.A. 4036364, placas circulación VUX-408, motor desarmado, malas condiciones.
$20,000.00

Precio Base Remate: Anteriores precios.-

Postura Legal: Cubra dos terceras partes anteriorespreciosprecios.-

Caborca, Sonora, Marzó 8, 1982.
SECRETARIO 1o. ACUERDOS

C. GABRIEL RUIZ VEGA.

565--25--26--27

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA.

E D I C T O

CONVOCATORIA DE REMATE PRIMERA ALMONEDA

- - -Juicio EJEC. MERC. Exp. No. 2099-80, Promovió Lic. ALVARO MELICOFF T., Vs. JACINTO SALAZAR FIGUEROA, C. Juez señaló TRECE HS. TRECE ABRIL PROXIMO, tenga lugar este Juzgado remate Primera Almoneda siguiente bien embargado:

---Vehículo marca "RENAULT", modelo 1980, 5 mirage, motor Al0021BO, Serie igual, Registro Federal 4845925, color azúl.-

---Sirviendo base remate $36,500.00 Moneda Nacional, Valor fijado por peritos.-

Marzo 24 de 1982.

EL C. SRIO. PRO. DE ACDOS.

ERNESTO ESCALANTE CAZAREZ.

566--25--26--27

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
SAN LUIS R.C., SON., MEX.
E D I C T O

- - -Juzgado de Primera Instancia del Ramo Civil ésta Ciudad, Auto fechado en Dieciocho de Marzo de Mil Novecientos Ochenta y Dos, Exp. Número 441-82 radicóse INTESTAMENTARIO a Bienes de los Señores ERNESTINA RUIZ DE AVILA y SR. RAMON AVILA VALENZUELA, convóquese presuntos Herederos y Acreedores deducir derechos términos Artículo 771 del Código Procesal Civil. Colaboración Junta de Herederos, señalándose las ONCE HORAS DEL DIA DIECISEIS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO.

San Luis R.C., Sonora, Marzo 22 de 1982.
LA SECRETARIA DE ACUERDOS

C. MARIA VALDEZ SALAZAR.

567--25--28

Publicación electrónica sin validez oficial

JUZGADO PRIMERO CIVIL
CIUDAD OBREGON, SONORA.

E D I C T O

Juicio SUC. INTEST. a Bienes de RAMONA ZAZUETA DE MEZA, denunciado por MARIA DE JESUS E HILDA MEZA ZAZUETA.- Se convocan personas se crean con derecho a Herencia y Acreedores, presentarse deducir sus derechos.- Junta de Herederos tendrá lugar este Juzgado, DIA 16 DE ABRIL PROXIMO A LAS 10.00 HORAS.- Exp. 610-82.

Cd. obregón, Sonora, Marzo 23 de 1982.

LA SEGUNDA SECRETARIA

CARMEN A. DIAZ GALLARDO.

568--25--28

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NAVOJOA, SONORA.

E D I C T O

Marzo diez año en curso, radicóse Sucesorio INTESTAMENTARIO No. 217-82, Bienes RAMONA VIDAL CORDOVA VIUDA DE LOPEZ.-Convócanse personas considérense derecho Herencia Junta Herederos y Nombramiento Albacea, DIEZ HORAS VEINTITRES ABRIL PROXIMO.

SRIO. CIVIL

P.D. JESUS RAMON LOPEZ RIVAS.

569--25--28

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NAVOJOA, SONORA.

E D I C T O

Marzo diez año en curso, radicóse Sucesorio INTESTAMENTARIO Bienes LUZ SALIDO QUIROS DE ORRANTIA Exp. 219-82.- Convócanse personas considerénse derecho y acreedores. Junta Herederos y Nombramiento Albacea, DIEZ HORAS VEINTIDOS ABRIL PROXIMO.

SRIO. CIVIL

JESUS RAMON LOPEZ RIVAS.

570--25--28

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
SAHUARIPA, SONORA, MEXICO.

E D I C T O

- - -Por auto de fecha diez del presente, radicóse ante este Juzgado Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a Bienes de la finada ANTONIA GAXIOLA VIUDA DE CORDOVA, vecina que fué esta ciudad, convócase presuntos herederos y acreedores se presenten deducir sus derechos. Junta Reconocimiento de Herederos verificáse DIEZ HORAS DIA VEINTIOCHO DE ABRIL AÑO CURSO, éste Juzgado.

Sahuaripa, Sonora, a 11 de Marzo de 1982.

LA SECRETARIA DEL JUZGADO

C. PATROCINIA MAI.TIENZ DE RUIZ.

571--25--28

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NAVOJOA, SONORA.

E D I C T O

Marzo 9-1982, radicóse SUCESORIO INTESTAMENTARIO Bienes AURORA NUÑEZ DE GIRON, Exp. 167-82.- Convócanse personas considérense derecho Herencia y Acreedores, así como presuntos herederos por desconocer domicilios, SALVADOR, MANUEL, ANTONIO, RAMON, OCTAVIO, SAMUEL NICOLAS y SAMUEL, todos apellidos GIRON, Jun-

Publicación electrónica sin validez oficial

ta Herederos y Nombramiento Albacea, DIEZ HORAS DIECISEIS ABRIL PROXIMO.

SRIO. CIVIL

JESUS RAMON LOPEZ RIVAS.

572--25--28

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NAVOJOA, SONORA.

EDICTO

- - -Julio 10-1980, radicóse Sucesorio INTESTAMENTARIO, Bienes FRANCISCO IBARRA VALENZUELA, Exp. 683-80.- Convócanse personas considerense derecho Herencia y Acreedores, Junta Herederos y Nombramiento Albacea, DIEZ HORAS VEINTIOCHO ABRIL PROXIMO.

SRIO. CIVIL.

JESUS RAMON LOPEZ RIVAS.

573--25--28

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
NOGALES, SONORA.

EDICTO

Auto: Marzo diez mil novecientos ochenta y dos, señaláronse de nueva cuenta las ONCE HORAS DIA DIECINUEVE DE ABRIL AÑO EN CURSO, tenga lugar este Juzgado Junta Reconocimiento de Herederos y Nombramiento de Albacea, Juicio INTESTAMENTARIO, a Bienes de LUISA CASTAÑEDA VALDEZ VDA. DE PATIÑO, convocase Acreedores comparezcan deducir derecho. Exp. No. 1248-82.

H. Nogales, Sonora, á 11 de Marzo de 1982

LA C. SECRETARIA SEGUNDA.

Norma alicia thome rios.

574--25--28

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA.

EDICTO

INTESTAMENTARIO A BIENES DE LA SRA. CONSUELO BLACK ZAMORANO.

Por auto de fecha diecinueve de mil novecientos ochenta y dos, túvose radicado juicio referencia, señalándose DIEZ HORAS ABRIL TRECE AÑO EN CURSO, tenga lugar este Juzgado Junta de Herederos, convóquese quiénes créanse derecho Herencia. Exp. 296-82.-

Hermosillo, Sonora, Febrero 25 de 1982.

C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS

C. NORBERTO FLORES ROMERO.

575--25--28

Publicación electrónica sin validez oficial

GOBIERNO FEDERAL

CREDITOS NUMS. Varios.

OFICINA FEDERAL DE HACIENDA 112
Grupo de Recursos y Remates.
No. de Exp. -1-

CONVOCATORIA PARA REMATE

En [illegible]

A las once horas del día veintiuno de abril de mil novecientos setenta y dos, en el local que ocupa la Oficina Federal de Hacienda en esta Ciudad, se rematará lo siguiente:

1.-"8,296.50 de un lote de terreno con una superficie original de ——— 9,993.50, dicho con las siguientes medidas y colindancias: Partiendo del ángulo Norte del lote que se localiza por la Carretera Internacional; se miden al Oeste, 89.95 metros, línea que colindará por el Norte, con terreno del señor Alberto Vázquez Quiroga; de la misma inserción de ésa línea al Sur, se tira una línea de 115.00 metros, que colindará por el Oeste, con terreno del Señor Alberto Quiroga; del final de ésa línea hacia el Este, se miden — 83.90 metros, línea que colindará por el Sur, con terreno del Señor Héctor Monroy R.; y, del final de ésa línea y hacia el Norte, se miden 115.00 metros, línea que colindará por el Este; con la Carretera Internacional, y terminar con el punto de partida. Se incluye un edificio para talleres."

2."Una faja de terreno que se encuentra al Oeste del terreno de la misma Cooperativa, y del Señor Héctor Monroy Rivera, que tiene de medidas y colindancias las siguientes: Al Norte, en cinco metros, colinda con propiedad del Señor Alberto Vázquez Quiroga; Al Sur en igual medida con terreno del mismo Señor; Al Este, en ciento seis metros, cincuenta y ocho centímetros, con terreno de la Cooperativa de Transportes de Nogales, S.C.L. y en noventa y un metros, con terreno del señor Héctor Monroy Rivera; y, al Oeste, en ciento noventa y siete metros, cincuenta y ocho centímetros, con terreno de la propiedad del señor Demetrio P. Kyriakis. Se incluye un edificio para talleres"

3."Lote de terreno número (4) de la Manzana "E" de la Colonia Bolivar de esta Ciudad, que tiene las siguientes medidas y colindancias: - Por el Noreste tiene 66.75 metros cuadrados, y colinda con el lote número tres; por el Sureste, tiene 22.05 metros, y colinda con el lote número dos; por el Suroeste, tiene 61 metros y colinda con el lote número cinco; y, por el Noroeste, tiene 24.61 mts. veintiocho metros un centímetro y colinda con la Calle Canal"

Dichos bienes fueron embargados a la Sociedad Cooperativa de Transportes de Nogales, S.C.L., para hacer efectivos diversos créditos por concepto de Cuotas Obrero Patronales del Seguro Social y Fiscales, a cargo de ella misma.

Servirá de base para el remate la cantidad de $ 5'603,950.00 (CINCO MILLONES SEISCIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M. N.), y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha suma, — con $ 3'735,966.66 (TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CON 66/100 M. N.); en la inteligencia de que no le serán admitidas las que llenen los requisitos señalados en los Artículos 141, 142, 143 y demás relativos del Código Fiscal de la Federación.

Lo que se publica en solicitud de Postores.

38

M. Nogales, Sonora, a 5 de Marzo de 1972

EL JEFE DE LA OFICINA

ARTURO RODRIGUEZ CAMPOY.-

Por ignorarse su domicilio y en virtud de que tampoco éste pudo darle a conocer el Registro Federal de Causantes de esta Oficina, pues no aparece inscrito ante el mismo, por [illegible] y de conformidad con el Artículo 137 — del Código Fiscal de la Federación, se cita a CAMIONERA DEL PACIFICO, S.A., para que se sirva concurrir al acto de remate que se celebrará en el lugar, fecha y hora señalada en la presente Convocatoria.

Publicación electrónica sin valor oficial

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

POBLADO.- "GENERAL ALVARO OBREGON"
MUNICIPIO.- NOGALES
ESTADO.- SONORA
ACCION.- NUEVO CENTRO DE POBLACION EJIDAL.

V I S T O para resolver en única instancia el expediente relativo a la Creación de un Nuevo Centro de Población Ejidal que se denominará "GENERAL ALVARO OBREGON", Municipio de Nogales, Estado de Sonora; y

RESULTANDO PRIMERO.- Por escrito de fecha 23 de Julio de 1957, un grupo de campesinos carentes de tierras radicados en el Municipio de Nogales, Estado de Sonora, al entonces denominado Jefe del Departamento Agrario, hoy Secretario de la Reforma Agraria, la creación de un Nuevo Centro de Población Ejidal que de constituírse se denominaría "GENERAL ALVARO OBREGON". La instancia se remitió a la Oficina de Nuevos Centros de Población Agrícola, dependiente de la Dirección de Tierras y Aguas del Departamento Agario, hoy Subdirección de Nuevos Centros de Población Ejidal de la Dirección General de Procedimientos Agrarios de la citada Secretaría, la que inició el expediente respectivo el 8 de Octubre de 1957, habiéndose publicado la solicitud en el Diario Oficial de la Federación el 4 de Enero de 1958 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Sonora el 23 de Octubre de 1957; procediéndose a la ejecución de los trabajos técnicos informativos.

RESULTANDO SEGUNDO.- Terminados los trabajos mencionados en el Resultando anterior, se llegó al conocimiento de lo siguiente: La entonces Dirección General de Nuevos Centros de Población, hoy Subdirección de Nuevos Centros de Población Ejidal de la Dirección General de Procedimientos Agrarios consideró innecesario que se llevaran a cabo los estudios a que se refiere el Artículo 331 de la Ley Federal de Reforma Agraria, correlativo del Artículo 274 del Código Agrario anterior, en virtud de que en esa Dependencia contaban con los elementos necesarios referentes al predio denominado "SANTA BARBARA Y SUS ANEXOS", ubicado en el Mu-

Publicación electrónica sin validez oficial

cipio de Nogales, Estado de Sonora. Del estudio practicado al expe-- diente y de conformidad con lo que establecen los Artículos 198 y 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria; los solicitantes que deben ser legalmente considerados con derecho son 25 capacitados en materia - - agraria; los peticionarios manifestaron su conformidad en trasladarse y arraigar en el lugar donde designaren las autoridades agrarias; prac ticada la investigación correspondiente se comprobó que las necesida-- des agrícolas de los solicitantes no pudieron satisfacerse por las - - vías de dotación, ampliación o restitución de tierras y no existen uni dades de dotación vacantes en los ejidos de la región donde pudieran - ser acomodados.

RESULTANDO TERCERO.- Existen constancias en el expe diente que nos ocupa, que durante el trámite del expediente de Nuevo - Centro de Población denominado "MASCAREÑAS", ubicado en el Municipio - de Nogales, Estado de Sonora, la Dirección General de Tenencia de la - Tierra estudió la situación jurídica de los predios denominados "SANTA BARBARA Y SUS ANEXOS", "EL SALTO" y "EL PINITO", llegando a la conclu- sión de que el inmueble mencionado en primer lugar, debería respetárse le una superficie de 8,000-00-00 Has., y en consecuencia, resultaban - afectables todos sus excedentes, y por lo que respecta a las fraccio-- nes de los predios mencionados en segundo término, éstos resultaban -- afectables en su totalidad, por lo que propuso se revocaran y dejaran sin efectos los Acuerdos Presidenciales de Inafectabilidad que los am- paraban y se cancelaran los respectivos Certificados. En la Resolu- - ción que se dictó para el expediente de Nuevo Centro de Población Eji- dal denominado "MASCAREÑAS", se afectaron todos los excedentes del pre dio "SANTA BARBARA Y SUS ANEXOS", así como las Fracciones de los pre-- dios denominados "EL SALTO" y "EL PINITO", destinando una superficie - de 7,147-69-87 Has., para satisfacer las necesidades agrarias del Nue- vo Centro de Población "MASCAREÑAS", y para satisfacer las necesidades del poblado que nos ocupa, se destinó una superficie total de 3,695-38-14 Has., de las cuales aproximadamente 100-00-00 Has., son susceptibles de cultivo, las que se tomarán de una fracción del inmueble denominado "SAN LUIS O EL MEZQUITAL", ubicado en - el Municipio de Nogales, Estado de Sonora.

En los términos de Ley, se remitieron al C.

Publicación electrónica sin validez oficial

Gobernador y al Presidente de la Comisión Agraria Mixta en el - Estado de Sonora, los estudios y copias del Proyecto del Nuevo Centro de Población de que se trata, para que emitieran su opinión; el Primero no la emitió en el término señalado por la Ley por lo que se considera que no hay objeción de su parte a la -- creación del Nuevo Centro de Población de que se trata. El Se-- gundo organismo opina en sentido favorable; simultáneamente se notificó a los campesinos solicitantes para los efectos del Artículo 332 de la Ley Federal de Reforma Agraria y transcurrido el término fijado por dicho Artículo, no comparecieron a oponerse a dicho procedimiento, y la opinión de la Dirección General de Nuevos Centros de Población hoy Subdirección de Nuevos Centros de Población Ejidal de la Dirección General de Procedimientos Agrarios, es en el sentido de que es procedente la acción intentada.

Con los elementos anteriores, el Cuerpo Consultivo Agrario emitió su dictamen el 1o. de Julio de 1981 en - el sentido de esta Resolución; y

CONSIDERANDO PRIMERO.- Que el derecho del núcleo solicitante para ser dotado de tierras, a fin de constituir el Nuevo Centro de Población Ejidal de referencia, ha quedado demostrado al comprobarse que las necesidades de los solicitantes no pudieron satisfacerse por las vías de dotación, ampliación o restitución de tierras; que no existen unidades de dotación vacantes en los ejidos de la región donde pudieran ser acomodados - y que el núcleo peticionario cuenta con 25 capacitados en materia - agraria, que a continuación se relacionan: 1.- FRANCISCO FAJARDO,- 2.- GONZALO JIMENEZ, 3.- JOSE MONTAÑA, 4.- JESUS RIVERA, 5.- MIGUEL ORDUÑO, 6.- FRANCISCO CRUZ M., 7.-JOSE YERCAS, 8.- ROBERTO TAPIA,- 9.- JUAN ACUÑA, 10.- FRANCISCO GARCIA, 11.- MARCELINO ALVAREZ, 12.- ANTONIO CARRASCO, 13.- URSULO BOLAÑOS, 14.- LUIS GAXIOLA B., 15.--- PABLO NEVAREZ, 16.- CAMILO GARCIA, 17.- CARMEN VDA. DE CASTRO, 18.- BENITO MOLINA RAMOS, 19.- MANUEL TORRES, 20.- ENRIQUE GONZALEZ, - - .- CARLOS VILCHIS, 22.- JOSE CARRANZA, 23.- ANTONIO ALVARADO, - - JUAN DE LA ROSA y 25.- SANTOS YESCAS.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- Que los terrenos afecta--

Publicación electrónica sin validez oficial

bles en este caso son los mencionados en el Resultando Tercerode esta Resolución; ya que en el expediente de Nuevo Centro de Población -- Ejid. l denominado "MASCAREÑAS", ubicado en el Municipio de Nogales, Estado de Sonora, se cancelaron los Certificados de Inafectabilidad que amparaban las diversas fracciones del predio "SANTA BARBARA Y - SUS ANEXOS", así como a los predios denominados "EL SALTO Y FRAC- - CION NOROESTE DE EL PINITO", y fracción Este de "EL PINITO", con -- fundamento en lo dispuesto en el Artículo 27, Fracción XV y XVII, - inciso f), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con lo establecido en el numeral 61, del Código -- Agrario de 1942, correlativo del Artículo 207, de la Ley Federal de Reforma Agraria, puesto que los propietarios no cumplieron con la - obligación establecida en el numeral 68, del Código Agrario de - - 1942, correlativo del Artículo 212, de la Ley en cita, fundamentos aplicables en virtud de que los inmuebles mencionados, eran afectables por rebasar los límites establecidos por el Artículo 114, del Código Agrario mencionado, correlativo del Artículo 249, Fracción IV, de la Ley de la Materia, y los propietarios no promovieron -- el procedimiento que señalaban los Artículos 292 y 293, del multicitado Código Agrario, correlativos de los Artículos 350 a 353, - de la Ley Agraria, además de que al efectuar la división del predio "SANTA BARBARA Y SUS ANEXOS", se configuró la causal establecida en el Artículo 39, Fracción II, inciso a), del Reglamento de Inafectabilidad Ganadera de 10 de Junio de 1942, correlativo del Artículo 77, Fracción IV, inciso a), del Reglamento de Inafectabilidad Agrícola y Ganadera vigente, para decretar la derogación total del Decreto Concesión que lo amparaba, criterio que se ve reforzado por la opinión sustentada por el Cuerpo Consultivo Agra-- rio en sesión de 12 de Agosto de 1966, al considerar improcedente cualquier modificación a los términos, condiciones y efectos de - un Decreto Concesión de Inafectabilidad Ganadera, cuya finalidad esencial es mantener exentos temporalmente de contribuír a la formación de ejidos, a aquellos predios que, estando dedicados a la explotación pecuaria, conserven invariablemente la indivisibilidad del predio y cuenten con el ganado requerido en los términos de - las disposiciones relativas de la Ley Agraria y del Reglamento correspondiente, y consecuentemente, afectar la superficie excedente de ese predio, además de que la fracción denominada "LOS PICACHOS", fue propiedad de una sociedad Anónima, y los inmuebles de-

Publicación electrónica sin validez oficial

nominados "BUENAVISTA", Fracción Este de "EL PINITO" y "EL SALTO Y FRACCION NOROESTE DE EL PINITO", son propiedad de Corporaciones Civiles, con lo que se viola flagrantemente las disposiciones contenidas por el Artículo 27 Fracciones IV y VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Por lo que el Consejero Agrario por el Estado de Sonora considera que la fundamentación aludida para la afectación de los inmuebles de referencia, es correcta por estar aplicada conforme a las circunstancias que existieron, por lo que para satisfacer las necesidades agrarias del poblado que nos ocupa, debe concederse una superficie total de 3,695-38-14 Has., de las cuales 100-00-00 Has., son susceptibles de cultivo, las que se tomarán de la fracción de "SAN LUIS O EL MEZQUITAL", del predio denominado "SANTA BARBARA Y SUS ANEXOS" propiedad para efectos agrarios de la sucesión del C. Manuel Mascareño, ubicado en el Municipio de Nogales, Estado de Sonora, misma que fue afectada exprofeso para este fin, en la Resolución dictada en el expediente de Nuevo Centro de Población Ejdal denominado "MASCAREÑAS", ubicado en el Municipio y Estado antes citados. La superficie que se concede se destinará para usos colectivos de los 25 beneficiados en esta acción agraria, reservándose la superficie necesaria para constituir la Zona Urbana del poblado, la Parcela Escolar y la Unidad Agrícola Industrial para la Mujer. Todo ello con fundamento en los Artículos 90 al 93, 101, 103 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria.

CONSIDERANDO TERCERO.- A efecto de crear la insfraestructura económica y social indispensable para el sostenimiento y desarrollo del Nuevo Centro de Población Ejidal y de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 248 y 334 de la Ley Federal de Reforma Agraria, deberán intervenir las siguientes Dependencias Oficiales: Secretaría de Programación y Presupuesto, con las ampliaciones presupuestales a las partidas relativas a la creación de Nuevos Centros de Población Ejidal; Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, con el objeto de que asesore el desarrollo agrícola y ganadero y realice los estudios geohidrológicos y obras necesarias para obtener agua, tanto para usos domésticos como para en su caso, establecer unidades de riego; Secretaría de Salubridad y Asistencia, para el establecimiento de hospitales, centros o casas de salud, unidades de agua o red de agua potable; Secretaría de Educación Pública, a fin de que construya las escuelas con el número de aulas y proporcione los maestros que sean necesarios; Secretaría de Asen

Publicación electrónica sin validez oficial

tamientos Humanos y Obras Públicas, a fin de que construya las obras indispensables para que los nuevos poblados rurales tengan las vías de acceso necesarias y asesore la tecnificación de viviendas de los ejidatarios beneficiados con esta dotación; Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para que disponga la instalación de los servicios de correos y telégrafos; Instituto Nacional para el Desarrollo de la Comunidad y de la Vivienda Popular a fin de que asesore la tecnificación de las viviendas de los ejidatarios beneficiados con esta Dotación; la Comisión Federal de Electricidad, para que introduzca la energía eléctrica en el nuevo poblado ejidal; la Compañía Nacional de Subsistencias Populares, para que surta a las cooperativas ejidales de consumo y la compra de los productos agropecuarios ejidales a precios oficiales; la Banca de Crédito Oficial, a fin de que los beneficiados con esta Dotación queden organizados y se les proporcionen los créditos indispensables para el desmonte de tierras, mecanización, etc., el Gobierno del Estado en donde quedará ubicado el Nuevo Centro deberá coadyuvar dentro de sus posibilidades, en la tarea de crear el nuevo poblado con la base social, económica, política y jurídica indispensable; así como la intervención de cualquier otra Secretaría de Estado o Institución Oficial que resulte necesaria para llevar a cabo el establecimiento y funcionamiento de este Nuevo Centro de Población Ejidal.

Por lo expuesto y de acuerdo con el imperativo que al Ejecutivo a mi cargo le impone las Fracciones IV, VI, X, XV ésta interpretada a contrario sensu, XVII enciso f) del Artículo 27 Constitucional y con apoyo además en los Artículos 8 Fracción III, 69, 90, 101, 103, 207, 212, 223, 244, 249 éste interpretado a contrario sensu en relación al 259 y del 327 al 334 de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

PRIMERO.- Es procedente la solicitud formulada por un grupo de campesinos carentes de tierras, radicados en el Municipio de Nogales, Estado de Sonora, para la creación de un Nuevo Centro de Población Ejidal que se denominará "GENERAL ALVARO OBREGON" y quedará ubicado en el Municipio de Nogales, Estado de -

Publicación electrónica sin validez oficial

Sonora.

SEGUNDO.- Para la creación del Nuevo Centro de Población de que se trata, se dota a los solicitantes con una superficie total de 3,695-38-14 Has., (TRES MIL, SEISCIENTAS NOVENTA Y CINCO HECTAREAS, TREINTA Y OCHO AREAS, CATORCE CENTIAREAS) de agostadero, de las cuales 100-00-00 Has., aproximadamente son susceptibles de cultivo, que se toman de la Fracción de "SAN LUIS O - EL MEZQUITAL", del predio denominado "SANTA BARBARA Y SUS ANEXOS", ubicado en el Municipio de Nogales, Estado de Sonora, propiedad para efectos agrarios de la sucesión del C. Manuel Mascareñas, superficie que se distribuirán en la forma establecida en el Considerando segundo de esta Resolución, la cual deberá ser localizada de acuerdo con el Plano aprobado por la Secretaría de la Reforma Agraria y pasará a poder del núcleo beneficiado con todas sus accesiones, usos, costumbres y servidumbres.

TERCERO.- En cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 248 y 334 de la Ley Federal de Reforma Agraria, hágase del conocimiento de las diversas Dependencias Oficiales que se señalan en el Considerando Tercero el contenido de esta Resolución, para los efectos legales procedentes.

CUARTO.- Expídanse a los 25 capacitados beneficiados con esta Resolución, a la escuela del lugar y a la Unidad Agrícola Industrial para la Mujer los Certificados de Derechos Agrarios correspondientes.

QUINTO.- Los campesinos beneficiados que no se presenten a recibir las tierras, ni se avecinen en el Nuevo Centro de Población en un plazo de 6 meses contados a partir de la fecha de la ejecución de esta Resolución, perderán sus derechos y únicamente las Autoridades de la Secretaría de la Reforma Agraria, podrán substituirlos por campesinos con capacidad agraria reconocida, por lo que si el Comisariado Ejidal o Consejo de Vigilancia contravienen esta disposición, incurrirán en las sanciones correspondientes.

SEXTO.- Al ejecutarse la presente Resolución

Publicación electrónica sin validez oficial

deberán observarse las prescripciones contenidas en los Artícu-- los 262 y 263 de la Ley Federal de Reforma Agraria y en cuanto a la explotación y aprovechamiento de las tierras concedidas se estará a lo dispuesto por el Artículo 138 del citado Ordenamien-- to y a los Reglamentos sobre la materia, instruyéndose amplia-- te a los ejidatarios sobre sus obligaciones y derechos a este -- respecto.

SEPTIMO .- Publíquese en el Diario Oficial - de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Esta- do de Sonora, inscríbase en el Registro Agrario Nacional y en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, la presente -- Resolución que concede Tierras a los solicitantes para la crea-- ción de un Nuevo Centro de Población Ejidal que se denominará -- "GENERAL ALVARO OBREGON", y quedará ubicado en el Municipio de -- Nogales, de la citada Entidad Federativa, para los efectos de Ley; notifíquese y ejecútese.

D A D A en el Palacio del Poder Ejecutivo de la - Unión, en México, Distrito Federal, a los 7 JUL. 1991

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE
LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

JOSE LOPEZ PORTILLO

CUMPLASE:

EL SECRETARIO DE LA REFORMA AGRARIA

GUSTAVO CARVAJAL MORENO

Publicación electrónica sin validez oficial

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

POBLADO: "FELIX B. PEÑALOZA"
MUNICIPIO: NOGALES
ESTADO: SONORA
ACCION: NUEVO CENTRO DE POBLACION EJIDAL

V I S T O para resolver en única instancia el - expediente relativo a la Creación de un Nuevo Centro de Población Ejidal que se denominará "FELIX B. PEÑALOZA", Municipio de Nogales, Estado de Sonora; y

RESULTANDO PRIMERO.- Por escrito de fecha 1o. de diciembre de 1968, un grupo de campesinos carentes de tierras - radicados en el poblado de "NOGALES", Municipio de Nogales, Estado de Sonora, solicitó al entonces Jefe del Departamento de - Asuntos Agrarios y Colonización, hoy Secretario de la Reforma - Agraria, la creación de un Nuevo Centro de Población Ejidal que de constituirse se denominaría "FELIX B. PEÑALOZA". La instancia se remitió a la Dirección General de Nuevos Centros de Población hoy Subdirección de Nuevos Centros de Población de la - Dirección General de Procedimientos Agrarios de la citada Secretaría, la que inició el expediente respectivo el 25 de marzo de 1969, habiéndose publicado la solicitud en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 1969 y 26 de febrero de 1970 y - en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Sonora el 22 de junio de 1981; procediéndose a la ejecución de los trabajos- técnicos informativos.

RESULTANDO SEGUNDO.- Terminados los trabajos mencionados en el resultando anterior, se llegó al conocimiento de lo siguiente: Con fecha 31 de marzo de 1948 y bajo el número -- 1,269, folios 350 al 353 de la Sección Primera, se inscribió en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Nogales,- Sonora, la división de bienes inmuebles y semovientes entre los CC. GUILLERMO MASCAREÑAS NAVARRO, LUISA MASCAREÑAS VDA. DE - -- FLEISCHER y ANTONIO J. BERMUDEZ, que vienen poseyendo en mancomún bienes pertenecientes a la Sucesión de MANUEL MASCAREÑAS y- LUISA NAVARRO DE MASCAREÑAS, correspondiendo a cada uno de ellos las siguientes propiedades: Al C. GUILLERMO MASCAREÑAS SR., se - le adjudica en propiedad individual y exclusiva la Parcela número 1, que lleva el nombre de "LOS PICACHOS", con una extensión - de 9,115-29-87 Has., dentro del predio "SANTA BARBARA", Parcela- número 2, con el nombre de "EL BAVISO", con superficie de - - --

Publicación electrónica sin validez oficial

4,279-29-18 Has. en el Municipio de Guaymas, Sonora, lo que arro ja un total de 13,394-59-05 Has.;A la Sucesión del C. ALBERTO -- MASCAREÑAS, se le adjudicó en propiedad la Parcela número 2, que se denomina "SANTA BARBARA", con una superficie de 9,115-29-87 - Has. en el Municipio de Nogales, Sonora, y la Parcela número 1,- denominada "EL REPRESO", en el Municipio de Guaymas, con superfi cie de 4,279-29-18 Has., dando un total de 13,394-59-05 Has.; A- la señora LUISA MASCAREÑAS VDA. DE FLEISCHER, se le adjudicaron- del predio "SANTA BARBARA Y ANEXOS" lo siguiente: En el Munici-- pio de Nogales, la Parcela número 3, denominada "EL MEZQUITAL O- SAN LUIS", con una extensión de 9,115-29-87 Has. y en el Munici- pio de Guaymas, la Parcela número 4, conocida con el nombre de - "LOS ALGODONES", con una superficie de 4,279-29-18 Has, dando un total de 13,394-59-05 Has.; Al C. ANTONIO J. BERMUDEZ, se le ad- judicó la Parcela número 4, denominada "BUENAVISTA", del predio- "SANTA BARBARA", Municipio de Nogales, Sonora, con una superfi-- cie de 9,115-29-87 Has. y la Parcela número 3 denominada "SAN -- CARLOS", del Municipio de Guaymas, con una superficie de - - - - 4,279-29-18 Has. dando un total de 13,394-59-06 Has. Además se - tiene conocimiento de que Por Resolución Presidencial de fecha - 24 de marzo de 1964, se creó el Nuevo Centro de Población Agrí-- cola y Ganadero, denominado "13 DE JULIO", del Municipio de Guay mas, Sonora, afectando una superficie de 11,186-00-00 Has. de te rrenos de agostadero a los predios denominados "EL REPRESO", -- "EL AVISO", "SAN CARLOS" y "LOS ALGODONES", propiedad respecti vamente de la Sucesión de ALBERTO MASCAREÑAS, Sucesión de GUI-- LLERMO MASCAREÑAS SR., ANTONIO J. BERMUDEZ y LUISA MASCAREÑAS - VDA. DE FLEISCHER y ahora de la señora IRMA FLEISCHER MASCARE-- ÑAS, correspondiendo a cada uno de ellos una afectación de - -- 2,796-25-00 Has., que descontadas de la superficie total que -- les correspondió de acuerdo con la división de bienes, le queda a cada uno de ellos una superficie de 10,598-34-05 Has., siendo éste el régimen legal de la propiedad, 9,115-29-87 Has., se en- cuentran localizadas en el Municipio de Nogales y el resto o -- sea 1,483-04-18 Has. en el Municipio de Guaymas, Sonora. LOS -- TRABAJOS TECNICOS E INFORMATIVOS.- Fueron ordenados por el C. - Delegado Agrario, según oficio de comisión número 06355, de 15- de octubre de 1971, girado al C. Experto Agrario MANUEL ZEGBEE-

Publicación electrónica sin validez oficial

ACOSTA, quien rindió su informe el 13 de marzo de 1972, del que se desprende lo siguiente: Informa el comisionado, que no practicó los trabajos topográficos a que se refiere la fracción II- del Artículo 286, de la Ley Federal de Reforma Agraria, por considerarlos innecesarios, toda vez que éstos ya se llevaron a cabo, al realizarse los Trabajos Técnicos e Informativos, relativos al Nuevo Centro de Población Ejidal "LIC. ADOLFO LOPEZ MATEOS", que son coincidentes en cuanto se refiere a los predios señalados como presuntos de afectación.

Del estudio practicado al expediente y de conformidad con lo que establecen los Artículos 198 y 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria; los solicitantes que deben ser legalmente considerados con derecho son 77 capacitados en materia agraria; los peticionarios manifestaron su conformidad en trasladarse y arraigar en el lugar donde designaren las autoridades agrarias; practicada la investigación correspondiente se comprobó que las necesidades agrícolas de los solicitantes no pudieron satisfacerse por las vías de dotación, ampliación o restitución de tierras y no existen unidades de dotación vacantes en los ejidos de la región donde pudieran ser acomodados.

RESULTANDO TERCERO.- Existen constancias en el expediente que nos ocupa, que durante la tramitación del expediente de Nuevo Centro de Población denominado "MASCAREÑAS", ubicado en el Municipio de Nogales, Estado de Sonora, la Dirección General de Tenencia de la Tierra, estudió la situación jurídica de los predios denominados "SANTA BARBARA Y SUS ANEXOS", "EL SALTO" y "EL PINITO", llegando a la conclusión de que al inmueble mencionado en primer lugar, debería respetársele una superficie de 8,000-00-00 Has. y en consecuencia, resultaban afectables todos sus excedentes, y por lo que respecta a las fracciones de los predios mencionados en segundo término, éstos resultaron afectables en su totalidad, por lo que propuso se revocaran y se dejaran sin efecto los Acuerdos Presidenciales de Inafectabilidad que los amparaban y se cancelaran los respectivos Certificados. En la Resolución que se dictó para el expediente de Nuevo Centro de Población Ejidal, denominado "MASCAREÑAS", se afectaron todos los excedentes del predio "SANTA BARBARA Y SUS ANEXOS", así como las fracciones de los predios denominados "EL SALTO" y "EL PINITO", destinando una superficie de --

Publicación electrónica sin validez oficial

7,147-69-87 Has. para satisfacer las necesidades agrarias del - Nuevo Centro de Población "MASCARENAS"; para la creación del --. Nuevo Centro de Población Ejidal que nos ocupa, se destinó una- superficie total de 7,416-53-78 Has., que se tomarán de la fracción Este del predio "EL PINITO".

En los términos de Ley, se remitieron al C. Go-- bernador y al Presidente de la Comisión Agraria Mixta en el Estado de Sonora, los estudios y copias del Proyecto del Nuevo -- Centro de Población de que se trata, para que emitieran su opinión, quienes no las emitieron en el término de Ley, por lo que se considera no hay objeción de su parte para la creación del - Nuevo Centro de Población de que se trata; simultáneamente se - notificó a los campesinos solicitantes para los efectos del Artículo 332 de la Ley Federal de Reforma Agraria y transcurrido el término fijado por dicho Artículo, no comparecieron a oponerse a dicho procedimiento, y la opinión de la Dirección General de Nuevos Centros de Población, hoy Subdirección de Nuevos Centros de Población Ejidal de la Dirección General de Procedimientos Agrarios, es el sentido de que es procedente la acción intentada.

Con los elementos anteriores, el Cuerpo Consultivo Agrario emitió su dictamen el 1o. de julio de 1981, en el -- sentido de esta Resolución; y

CONSIDERANDO PRIMERO.- Que el derecho del núcleo solicitante para ser dotado de tierras, a fin de constituir el- Nuevo Centro de Población Ejidal de referencia, ha quedado demostrado al comprobarse que las necesidades de los solicitantes no pudieron satisfacerse por las vías de dotación, ampliación o restitución de tierras; que no existen unidades de dotación vacantes en los ejidos de la región donde pudieran ser acomodados y que el núcleo peticionario cuenta con 77 capacitados en materia agraria, que a continuación se relacionan: 1.- JOSE BARNETT DURAZO, 2.- EPIGMENIO RIZO GONZALEZ, 3.- FERNANDO ROMERO GALLEGO, 4.- SANTIAGO ZAMORA OSEGUERA, 5.- ANTONIO CRUZ LEON, 6.- ANTONIO CRUZ VALENZUELA, 7.- MIGUEL A. LORTA BUSTAMANTE, 8.- MA-- NUEL GONZALEZ ORTEGA, 9.- FRANCISCO BUSTAMANTE LUNA, 10.- BERNARDO BUSTAMANTE L., 11.- JUAN LAURO RODRIGUEZ, 12.- FRANCISCO CARRIZOZA, 13.- NICOLAS ROMERO ESPINOZA, 14.- ANGEL FELIX GUERRERO, 15.- EPIGMENIO RIZO DUARTE, 16.- REYES CASTAÑEDA CORTES. --

Publicación electrónica sin validez oficial

17.- RAFAEL GONZALEZ FLORES, 18.- PABLO MUÑOZ CASTAÑEDA, 19.- - TRINIDAD LEON RAMIREZ, 20.- IGNACIO FLORES PRECIADO, 21.- LUIS-VELARDE PRECIADO, 22.- PAULO MORENO GARCIA, 23.- RAFAEL RIZO -- DUARTE, 24.- JESUS SANTIAGO ZAMORA, 25.- IGNACIO ZEPEDA ALVA--- REZ, 26.- FRANCISCO MARTINEZ HERRERA, 27.- MIGUEL ANGEL LORTA,- 28.- PASCUAL GONZALEZ D., 29.- FILIBERTO GONZALEZ D., 30.- - -- HERIBERTO FELIX CH., 31.- JOSE JESUS FELIX CH., 32.- GUILLERMO-ROMERO ESPINO, 33.- FRANCISCO JARAMILLO DURAN, 34.- ARMANDO DEL GADO MORAGA, 35.- GILBERTO SOTO TORRES, 36.- BENJAMIN SOTO JR., 37.- ALBERTO SOTO TORRES, 38.- BIVIANO ZAMORA OSEGUEDA, 39.- JE SUS MA. BARNETT DURAN, 40.- JOSE LUIS BERMUDEZ MENDEZ, 41.- JE-SUS BARNETT OLIVAS, 42.- GABRIEL E. BARNETT OLIVA, 43.- MIGUEL-ANGEL BARNETT O., 44.- EUDORO MARTINEZ SANCHEZ, 45.- JESUS BAR-NETT VALENZUELA, 46.- RAUL BARNETT VALENZUELA, 47.- ELADIO PA-- CHECO CASTRO, 48.- GUILLERMO BARNETT VALENZUELA, 49.- JULIO CE-LAYA DUARTE, 50.- JOSE BARNETT VALENZUELA, 51.- FRANCISCO CARRI ZOZA P., 52.- MANUEL RAMIREZ ARBALLO , 53.- JESUS MA. BARNETT - OLIVAS, 54.- MANUEL NUÑEZ ALCOVERDE, 55.- RAMON DUARTE OROZCO,- 56.- FRANCISCO NUÑEZ LOPEZ, 57.- MANUEL LABORIN FLORES, 58.- JE SUS MA. TRUJILLO MENDEZ, 59.- MARCOS D. ROJORQUEZ F., 60.- AR-- MANDO COLLEIMO FREGOSO, 61.- RAMIRO ROMERO TERAN, 62.- ANTONIO-GONZALEZ DURAZO, 63.- CASIMIRO MARTINEZ HERRERA, 64.- JOAQUIN - LEON SANCHEZ, 65.- RODOLFO VERDUGO VALENZUELA, 66.- RAUL LOPEZ BARNETT, 67.- PEDRO MENDOZA AGUILAR, 68.- HUMBERTO BARNETT DE - LA ROSA, 69.- HERIBERTO SEPULVEDA V., 70.- HONORIO ESPINOZA EN-CINAS, 71.- GREGORIO LOPEZ BARNETT, 72.- ALBERTO LOPEZ CAMPA, - 73.- ANTONIO BALLESTEROS QUIJADA, 74.- RAMIRO CAMPA LOPEZ, 75.- ALFONSO CAMPA LOPEZ, 76.- FELIPE VILLALOBOS MACIAS y 77.- JESUS SANTOS ESPINOZA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- Que los terrenos afecta-- bles en este caso son los mencionados en el resultando Tercero-de esta Resolución; ya que se tiene conocimiento que en el expe diente del Nuevo Centro de Población Ejidal denominado "MASCARE ÑAS", ubicado en el Municipio de Nogales, Estado de Sonora, se-cancelaron los Certificados de Inafectabilidad que amparaban -- las diversas fracciones del predio "SANTA BARBARA Y SUS ANEXOS", así como a los predios denominados "EL SALTO" y "FRACCION NOR-ESTE DE EL PINITO" Y "FRACCION ESTE DE EL PINITO", con fundamen to en lo dispuesto en el Artículo 27 Fracción XV y XVII , inci-

Publicación electrónica sin validez oficial

so f), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con lo establecido en el Numeral 61, del Código Agrario de 1942, correlativo del Artículo 207, de la Ley Federal de Reforma Agraria, puesto que los propietarios no cumplieron con la obligación establecida en el Numeral 68, del Código Agrario de 1942, correlativo del Artículo 212, de la Ley en cita, fundamentos aplicables en virtud de que los inmuebles mencionados, eran afectables por rebasar los límites establecidos en el Artículo 114, del Código Agrario mencionado, correlativo del Artículo 249, Fracción IV, de la Ley de la Materia, y los propietarios no promovieron el procedimiento que señalaban los Artículos 292 y 293, del multicitado Código Agrario, correlativos de los Artículos 350 a 353, de la Ley Agraria, además de que al efectuar la división del predio "SANTA BARBARA Y SUS ANEXOS", se configuró la causal establecida en el Artículo 39, Fracción II, inciso a) del Reglamento de Inafectabilidad Ganadera de 10 de junio de 1942, correlativo del Artículo 77, fracción IV, inciso a), del Reglamento de Inafectabilidad Agrícola y Ganadera vigente, para decretar la deroqación total del Decreto Concesión que lo amparaba, criterio que será reforzado por la opinión sustentada por el Cuerpo Consultivo Agrario en sesión de 12 de agosto de 1966, al considerar improcedente cualquier modificación a los términos, condiciones y efectos de un Decreto Concesión de Inafectabilidad Ganadera, cuya finalidad esencial es mantener exentos temporalmente de contribuir a la formación de ejidos a aquellos predios que estando dedicados a la explotación pecuaria, conserven invariablemente la indivisibilidad del predio y cuenten con el ganado referido en los términos de las disposiciones relativos de la Ley Agraria y del Reglamento correspondiente, y consecuentemente, afectar la superficie excedente de ese predio, además de que la fracción denominada "LOS PICACHOS", fue propiedad de una Sociedad Anónima, y los inmuebles denominados "BUENAVISTA", fracción Este de "EL PINITO", -- "EL SALTO" y fracción Noroeste de "EL PINITO", son propiedad de corporaciones civiles, con lo que se viola flagrantemente las disposiciones contenidas en las fracciones IV y VI, del Artículo 27, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Por lo anterior el Consejero Agrario por el Estado de Sonora -- considera que la fundamentación aludida para la afectación de -

Publicación electrónica sin validez oficial

los inmuebles de referencia, es correcta por estar aplicada con forme a las circunstancias que existieron, por lo que para sa-- tisfacer las necesidades agrarias del poblado que nos ocupa, de be concederse una superficie de 7,416-53-78 Has. de agostadero- con porciones susceptibles de cultivo, que se tomarán de la - - fracción Este del predio "EL PINITO", ubicado en el Municipio - de Nogales, Estado de Sonora, propiedad de la Ganadera Sonoren- se, S. de R. L., teniendo cuidado de no incluir en la superfi-- cie dotada, las 50-00-00 Has. que constituyen la Zona de Protec

ción del casco de la finca, misma que fue afectada exprofeso pa- ra este fin en la Resolución dictada en el expediente de Nuevo - Centro de Población Ejidal denominado "MASCARENAS", ubicado en - el Municipio de Nogales, Estado de Sonora. La superficie que se- concede se destinará para los usos colectivos de los 77 benefi-- ciados, reservándose la superficie necesaria para constituir la- Zona Urbana del poblado, la Unidad de la Escuela del lugar y la- Unidad Agrícola Industrial de la Mujer, todo ello con fundamento en los Artículos 90 al 93, 101, 103 y demás relativos de la Ley- Federal de Reforma Agraria.

CONSIDERANDO TERCERO.- A efecto de crear la infra estructura económica y social indispensable para el sostenimien- to y desarrollo del Nuevo Centro de Población Ejidal y de confor midad con lo dispuesto por los Artículos 248 y 334 de la Ley Fe- deral de Reforma Agraria, deberán intervenir las siguientes De-- pendencias Oficiales: Secretaría de Programación y Presupuesto,- con las ampliaciones presupuestales a las partidas relativas a - la creación de Nuevos Centros de Población Ejidal; Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, con el objeto de que asesore el desarrollo agrícola y ganadero y realice los estudios geohi-- drológicos y obras necesarias para obtener agua, tanto para usos domésticos como para en su caso, establecer unidades de riego; - Secretaría de Salubridad y Asistencia, para el establecimiento - de hospitales, centros o casas de salud, unidades de agua o red- de agua potable; Secretaría de Educación Pública, a fin de que - construya las escuelas con el número de aulas y proporcione los- maestros que sean necesarios; Secretaría de Asentamientos Huma-- nos y Obras Públicas, a fin de que construya las obras indispen- sables para que los nuevos poblados rurales tengan las vías de -

Publicación electrónica sin validez oficial

acceso necesarias y asesore la tecnificación de viviendas de los ejidatarios beneficiados con esta Dotación; Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para que disponga la instalación de los servicios de correos y telégrafos; Instituto Nacional para el Desarrollo de la Comunidad y de la Vivienda Popular a fin de que asesore la tecnificación de las viviendas de los ejidatarios beneficiados con esta dotación; la Comisión Federal de Electricidad, para que introduzca la energía eléctrica en el nuevo poblado c idal; la Compañía Nacional de Subsistencias Populares, para que surta a las cooperativas ejidales de consumo y a la compra de los productos agropecuarios ejidales a precios oficiales; la Banca de Crédito Oficial, a fin de que los beneficiados con esta dotación queden organizados y se les proporcionen los créditos indispensables para el desmonte de tierras, mecanización, etc. El Gobierno del Estado en donde quedará ubicado el Nuevo Centro deberá coadyuvar dentro de sus posibilidades, en la tarea de crear el nuevo poblado con la base social, económica, política y jurídica indispensable; así como la intervención de cualquier otra Secretaría de Estado o Institución Oficial que resulte necesaria para llevar a cabo el establecimiento y funcionamiento de este Nuevo Centro de Población Ejidal.

Por lo expuesto y de acuerdo con el imperativo que al Ejecutivo a mi cargo le imponen las fracciones IV, VI, X, XV ésta interpretada a contrario sensu, XVII inciso f) del Artículo 27 Constitucional y con apoyo además en los Artículos 8 - fracción III, 60, 90, 101, 103, 207, 212, 223, 244, 249 éste interpretado a contrario sensu en relación al 219, y del 327 al 334 de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

PRIMERO.- Es procedente la solicitud formulada por un grupo de campesinos carentes de tierras, radicados en el poblado de "NOGALES", Municipio de Nogales, Estado de Sonora, para la creación de un Nuevo Centro de Población Ejidal que se denominará "FELIX B. PEÑALOZA", y quedará ubicado en el Municipio de Nogales, Estado de Sonora.

SEGUNDO: Para la creación del Nuevo Centro de Población de que se trata, se dota a los solicitantes con una superficie total de 7,416-53-78 Has., (SIETE MIL CUATROCIENTAS DIECISEIS HECTAREAS, CINCUENTA Y TRES AREAS, SETENTA Y OCHO --

Publicación electrónica sin validez oficial

CENTIAREAS), de agostadero con porciones susceptibles de cultivo, que se toman de la Fracción Este del predio "EL PINITO", - propiedad de la Ganadera Sonorense, S. de R. L., ubicado en el Municipio de Nogales, Estado de Sonora, que se distribuirán en la forma establecida en el considerando segundo de esta Resolución, la cual deberá ser localizada de acuerdo con el Plano -- aprobado por la Secretaría de la Reforma Agraria y pasará a poder del núcleo beneficiado con todas sus accesiones, usos, costumbres y servidumbres.

TERCERO.- En cumplimiento a lo dispuesto por -- los Artículos 248 y 334 de la Ley Federal de Reforma Agraria,- hágase del conocimiento de las diversas Dependencias Oficiales que se señalan en el considerando tercero el contenido de esta Resolución, para los efectos legales procedentes.

CUARTO.- Expídase a los 77 capacitados beneficiados con esta Resolución, a la escuela del lugar y a la Unidad Agrícola Industrial para la Mujer los Certificados de Derechos Agrarios correspondientes.

QUINTO.- Los campesinos beneficiados que no se- presenten a recibir las tierras, ni se avecinen en el Nuevo -- Centro de Población en un plazo de 6 meses contados a partir- de la fecha de la Ejecución de esta Resolución, perderán sus- derechos y únicamente las Autoridades de la Secretaría de la- Reforma Agraria, podrán substituirlas por campesinos con capacidad agraria reconocida, por lo que si el Comisariado Ejidal o Consejo de Vigilancia contravienen esta disposición, incu-- rriran en las sanciones correspondientes.

SEXTO.- Al ejecutarse la presente Resolución deberán observarse las prescripciones contenidas en los Artículos 262 y 263 de la Ley Federal de Reforma Agraria y en cuanto a la explotación y aprovechamiento de las tierras concedidas se estará a lo dispuesto por el Artículo 138 del citado - Ordenamiento y a los Reglamentos sobre la Materia, instruyéndose ampliamente a los ejidatarios sobre sus obligaciones y - derechos a este respecto.

SEPTIMO.- Publíquese en el Diario Oficial de - la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, inscríbase en el Registro Agrario Nacional y en

Publicación electrónica sin validez oficial

el Registro Público de la Propiedad Raíz correspondiente; la-presente Resolución que concede Tierras a los solicitantes para la creación de un Nuevo Centro de Población Ejidal que se-denominará "FELIX B. PEÑALOZA", y quedará ubicado en el Municipio de Nogales, de la citada Entidad Federativa, para los - efectos de Ley; notifíquese y ejecútese.

D A D A en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México Distrito Federal, a los 7 JUL 1981

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

JOSE LOPEZ PORTILLO

CUMPLASE:
EL SECRETARIO DE LA REFORMA AGRARIA

GUSTAVO CARVAJAL MORENO

Publicación electrónica sin validez oficial

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

POBLADO.- "EL CIBUTA"
MUNICIPIO.- NOGALES
ESTADO.- SONORA
ACCION.- DOTACION DE TIERRAS.

V I S T O para resolver en definitiva el - expediente relativo a la Dotación de Tierras, solicitada por vecinos del poblado denominado "EL CIBUTA", Municipio de Nogales, Estado de Sonora; y

RESULTANDO PRIMERO.- Mediante escrito de fecha 7 de Junio de 1973, un grupo de campesinos radicados en el - poblado de que se trata, solicitaron del C. Gobernador del Estado Dotación de Tierras, por carecer de ellas para satisfacer sus necesidades agrícolas. Turnada la solicitud a la Comisión Agraria Mixta, este Organismo inició el expediente respectivo, publicándose la solicitud en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 25 de Julio de 1973, misma que surte efectos de notificación, dándose así cumplimiento a lo establecido por el Artículo 275 de la Ley Federal de Reforma Agraria; la diligencia - censal se llevó a cabo con los requisitos de Ley y arrojó un total de 68 campesinos capacitados en Materia Agraria; procediéndose a la ejecución de los trabajos técnicos e informativos de localización de predios afectables.

RESULTANDO SEGUNDO.- Terminados los trabajos mencionados en el Resultando anterior, la Comisión Agraria - Mixta emitió su Dictamen y lo sometió a la consideración del - - C. Gobernador del Estado, quien no dictó su Mandamiento, por lo que se considera tácito negativo.

RESULTANDO TERCERO.- Revisados los antecedentes y analizadas las constancias que obran en el expediente - respectivo, se llegó al conocimiento de lo siguiente: La Comisión Agraria Mixta del Estado de Sonora, consideró innecesario - designar personal que llevara a cabo los trabajos técnicos e informativos a que se refiere el Artículo 286 Fracciones II y III

Publicación electrónica sin validez oficial

de la Ley Federal de Reforma Agraria, ya que en la citada Dependencia así como en la Delegación del Ramo de la mencionada Entidad Federativa, existen los datos suficientes relacionados con el predio denominado "SANTA BARBARA Y SUS ANEXOS", ubicado en los Municipios de Nogales y Guaymas, Estado de Sonora, el cual estuvo sujeto al régimen de inafectabilidad ganadera por 25 años, teniéndose conocimiento que en la Resolución que se dictó para el expediente de Nuevo Centro de Población Ejidal denominado "MASCAREÑAS", se afectaron todos los excedentes del predio "SANTA BARBARA Y SUS ANEXOS", así como las Fracciones de los predios denominados "EL SALTO" y "EL PINITO", destinando una superficie de 7,147-69-87 Has., para satisfacer las necesidades agrarias del Nuevo Centro de Población "MASCAREÑAS" y para satisfacer las necesidades del poblado que nos ocupa, se destinó una superficie total de 6,692-67-01 Has., de la fracción --- Noroeste de "EL PINITO", del predio denominado "EL SALTO", ubicado en el Municipio de Nogales, Estado de Sonora.

Con los elementos anteriores el Cuerpo Consultivo Agrario emitió su Dictamen en los términos de Ley y aprobó dicho Dictamen en sesión celebrada el 1o. de Julio de 1981; y

CONSIDERANDO PRIMERO.- Que el derecho del núcleo peticionario para ser Dotado de Tierras ha quedado demostrado al comprobarse que dicho poblado existe con seis meses de anterioridad a la fecha de la solicitud respectiva, que tiene capacidad legal para ser beneficiado por la acción de Dotación de Tierras solicitada, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 195, 196 aplicado a contrario sensu y 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria, resultando de acuerdo con lo anterior, 68 campesinos sujetos de derecho agrario, cuyos nombres son los siguientes: 1.- MIGUEL SOTO ACUÑA, 2.- MANUEL SOTO ACUÑA, 3.- ENRIQUE ROMERO LOPEZ, 4.- EULALIO VALDEZ VINDIOLA, -- 5.- SANTIAGO VALDEZ ALVAREZ, 6.- PRISCILIANO ALVAREZ GRACIA, - - 7.- JESUS ALVAREZ DORAME, 8.- FRANCISCO JAVIER SANCHEZ A., 9.-- RUFINO SOTO SAÑEZ, 10.- FRANCISCO ALVAREZ GAMEZ, 11.- RAFAEL ALVAREZ SALCEDO, 12.- ALEJANDRO MEDINA GONZALEZ, 13.- MANUEL SANCHEZ DORAME, 14.- JOSE ANGEL SANCHEZ VALDEZ, 15.- RODOLFO SAN- - CHEZ VALDEZ, 16.- ISAIAS SANCHEZ DORAME, 17.- FRANCISCO SOTO - - SAÑEZ, 18.- RAFAEL BOJORQUEZ PIMBRES, 19.- HECTOR VALLE MORENO,

Publicación electrónica sin validez oficial

20.- AUTREBERTO VALLE FIGUEROA, 21.- JUAN MIRANDA OLIVAS, 22.--- RAFAEL VALDEZ ALVAREZ, 23.- MIGUEL CORTES RODRIGUEZ, 24.- PEDRO CAPERON RODRIGUEZ, 25.- RAMON CAPERON MARTINEZ, 26.- PEDRO CAPERON MARTINEZ, 27.- MANUEL SOTO MONTIJO, 28.- SANTOS ALVAREZ ESPARZA, 29.- MANUEL GONZALEZ GONZALEZ, 30.- JESUS GARCIA ACUÑA, - 31.- ISMAEL GARCIA SANCHEZ, 32.- MIGUEL ANGEL GARCIA SANCHEZ, -- 33.- JUAN FLORES GARCIA, 34.- CONCEPCION DIAZ CORTEZ, 35.- UIFO FRANCISCO MUÑOZ C., 36.- HUMBERTO MUÑOZ CASTAÑEDA, 37.- JOSE - - DIAZ CORTEZ, 38.- JOSE MARIA CHANEZ MOLINA, 39.- JOSE MARIA CHANEZ RUIZ, 40.- RODOLFO CHANEZ RUIZ, 41.- FERNANDO CHANEZ RUIZ, - 42.- PABLO MUÑOZ CASTAÑEDA, 43.- JESUS LOPEZ MANZARIDO, 44.- RAFAEL LOPEZ LOPEZ, 45.- JUAN RUIZ RUIZ, 46.- CASTULO CHAVEZ LOPEZ, 47.- SANTOS CHAVEZ RODRIGUEZ, 48.- JOSE CHAVEZ RODRIGUEZ, 49.- - ISIDRO SANCHEZ DORAME, 50.- FRANCISCO AGUIRRE BERNAL, 51.- FRANCISCO OCTAVIO AGUIRRE F., 52.- ANTONIO ARBAYO MOLINA, 53.- JESUS CHANEZ MOLINA, 54.- JESUS CHANEZ GARCIA, 55.- LUIS QUEZADA MENDEZ, 56.- BARTOLO FIGUEROA VALENCIA, 57.- ARMANDO VALLE FIGUEROA, 58.- MIGUEL FIGUEROA MURRIETA, 59.- ENRIQUE TALAMANTE ESTRADA, 60.- JOSE CASTRO BOJORQUEZ, 61.- RAMON LOPEZ QUEZADA, 62.- - MANUEL JESUS LOPEZ ROMERO, 63.- ALEJANDRO LOPEZ ROMERO, 64.- RAMON LOPEZ ROMERO, 65.- JOAQUIN ALVAREZ GOMEZ, 66.- RAUL LOPEZ -- ROMERO, 67.- MANUEL CHAVEZ RODRIGUEZ y 68.- CASTULO CHAVEZ RODRIGUEZ.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- Que los terrenos afectables en este caso, son los que se señalan en el Resultando Tercero de la presente Resolución, ya que fueron reservadas 6,692-67-01 Has. de la Fracción Noroeste de "EL PINITO", del predio denominado "EL -- SALTO", del Municipio de Nogales, Sonora, para satisfacer las necesidades agrarias del poblado que nos ocupa, al resolverse la acción -- agraria de Nuevo Centro de Población Ejidal, denominado "MASCAREÑAS", ubicado en el Municipio de Nogales, Estado de Sonora, mismo que a la letra dice: "... Que en el expediente de Nuevo Centro de Población Ejidal denominado "MASCAREÑAS", ubicado en el Municipio de Nogales, Estado de Sonora, se cancelaron los Certificados de Ináfectabilidad -- que amparaban las diversas fracciones del predio "SANTA BARBARA Y -- SUS ANEXOS", así como a los predios denominados "EL SALTO Y FRACCION NOROESTE DE EL PINITO", y fracción Este de "EL PINITO", con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 27, Fracción XV, interpretada a --

Publicación electrónica sin validez oficial

contrario sensu, y XVII, inciso f) de la Constitución Política de -- los Estados Unidos Mexicanos, en relación con lo establecido en el - numeral 61 del Código Agrario de 1942, correlativo del Artículo 207, de la Ley Federal de Reforma Agraria, puesto que los propietarios no cumplieron con la obligación establecida en el numeral 68, del Código Agrario de 1942, correlativo del Artículo 212, de la Ley en cita, fundamentos aplicables en virtud de que los inmuebles mencionados, - eran afectables por rebasar los límites establecidos por el Artículo 114, del Código Agrario mencionado, correlativo del Artículo 249, -- Fracción IV, de la Ley de la Materia, interpretado a contrario sensu, éste en relación con el 259 de la citada Ley de la Materia y los propietarios no promovieron el procedimiento que señalaban los Artículos 292 y 293, del multicitado Código Agrario, correlativos del Artículo 350 a 353, de la Ley Agraria, además de que al efectuar la división - del predio "SANTA BARBARA Y SUS ANEXOS", se configuró la causal establecida en el Artículo 39, Fracción II, - - - - - - - - - - - - - - - inciso a), del Reglamento de Inafectabilidad Ganadera, - - - - de 10 de Junio de 1942, correlativo del Artículo 77, Fracción IV, inciso a), del Reglamento de Inafectabilidad Agrícola y Ganadera vigente, para decretar la derogación total del Decreto Concesión que lo amparaba, criterio que se ve reforzado por la opinión sustentada por el Cuerpo Consultivo Agrario en sesión de 12 de Agosto de 1966, al considerar improcedente cualquier modificación a los términos, condiciones y efectos de un Decreto Concesión de Inafectabilidad Ganadera, cuya finalidad esencial es mantener exentos temporalmente de contribuir a la formación de ejidos, aquellos predios que, estando dedicados a - la explotación pecuaria, conserven invariablemente la indivisibilidad del predio y cuenten con el ganado requerido en los -- términos de las disposiciones relativas de la Ley Agraria y -- del Reglamento correspondiente, y consecuentemente afectar la superficie excedente de ese predio, además de que la fracción- denominada "LOS PICACHOS", fue propiedad de una sociedad anónima, y los inmuebles denominados "BUENAVISTA", Fracción Este de "EL PINITO" y "EL SALTO Y FRACCION NOROESTE DE EL PINITO", son propiedad de Corporaciones Civiles, con lo que se viola flagrantemente las disposiciones contenidas por el Artículo 27 Fracciones IV y VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos

Publicación electrónica sin validez oficial

Mexicanos..."

Por lo expuesto y en razón de lo asentado anteriormente, resulta procedente conceder al poblado de referencia, por concepto de Dotación de Tierras una superficie total de 6,692-67-01 Has., de terrenos de agostadero, del predio denominado "EL SALTO Y FRACCIÓN NOROESTE DE EL PIÑITO", ubicado en el Municipio de Nogales, Estado de Sonora, propiedad de la Sociedad denominada Pecuaria de Sonora, S. de R. L., debiendo tener cuidado de no incluír en la superficie dotada, 50-00-00 - Has., que constituyen la zona de protección al casco de la finca, superficie que fue afectada exprofeso para este fin, en la Resolución dictada en el expediente de Nuevo Centro de Población Ejidal denominado "MASCAREÑAS", ubicado en el Municipio y Estado antes -- citados. Superficie que se destinará para los usos colectivos de - los 68 capacitados que arrojó el censo agrario respectivo, reser-- vándose la superficie necesaria para la Zona Urbana del Poblado, - la Parcela Escolar y la Unidad Agrícola Industrial para la Mujer, de conformidad con los Artículos 90, 101 y 103 de la Ley Federal - de Reforma Agraria, debiéndose revocar el Mandamiento tácito negativo del C. Gobernador del Estado.

Por lo expuesto y de acuerdo con el imperativo que al Ejecutivo a mi cargo imponen las Fracciones IV, VI, X, - XV ésta interpretada a contrario sensu y XVII, Inciso F) del Artículo 27 Constitucional y con fundamento en los Artículos 8o., Fracción I, 69, 90, 101, 103, 249, éste interpretado a contrario sensu, 259, 286, 291, 293, 297, 304 y 305 de la Ley Federal de Reforma -- Agraria, se resuelve:

PRIMERO.- Se revoca el Mandamiento Tácito Negativo del C. Gobernador del Estado.

SEGUNDO.- Es procedente la acción de Dotación de Tierras promovida por los campesinos del poblado denominado - - "EL CIBUTA", Municipio de Nogales, Estado de Sonora.

TERCERO.- Se concede al poblado de referencia

Publicación electrónica sin validez oficial

por concepto de Dotación de Tierras una superficie total de -------
6,692-67-01 Has., (SEIS MIL SEISCIENTAS NOVENTA Y DOS HECTAREAS, --
SESENTA Y SIETE AREAS, UNA CENTIAREA) de terrenos de agostadero del predio denominado "EL SALTO Y FRACCION NOROESTE DE EL PINI-TO", ubicado en el Municipio de Nogales, Estado de Sonora, de-- biéndose tener cuidado de no incluir en la superficie citada, - 50-00-00 Has., que constituyen la zona de protección al casco - de la finca, propiedad para efectos agrarios de la Sociedad denominada Pecuaria de Sonora, S. de R. L., superficie que se destinará para los usos colectivos de los 68 campesinos capacitados que arrojó el censo agrario respectivo, reservándose la superficie necesaria para la creación de la Zona Urbana del Poblado, la Parcela Escolar y la Unidad Agrícola Industrial para la Mujer.

La anterior superficie deberá ser localizada de acuerdo con el Plano aprobado por la Secretaría de la Reforma Agraria y pasará a poder del poblado beneficiado con todas sus accesiones, usos, costumbres y servidumbres.

CUARTO.- Expídanse a los 68 capacitados beneficiados con esta Resolución, a la Unidad Agrícola Industrial para la Mujer y a la Escuela del lugar, los Certificados de Derechos Agrarios correspondientes.

QUINTO.- Al ejecutarse la presente Resolución deberán observarse las prescripciones contenidas en los -- Artículos 262 y 263 de la Ley Federal de Reforma Agraria y en - cuanto a la explotación y aprovechamiento de las tierras concedidas se estará a lo dispuesto por el Artículo 138 del citado - Ordenamiento y a los Reglamentos sobre la Materia, instruyéndose ampliamente a los ejidatarios sobre sus obligaciones y derechos a este respecto.

SEXTO.- Publíquese en el Diario Oficial de la - Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Sonora e inscríbase en el Registro Agrario Nacional y en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, la presente Resolución que con

Publicación electrónica sin validez oficial

cede Dotación definitiva de Tierras a los vecinos-solicitantes del po
blado denominado "EL CIBUTA", Municipio de Nogales, de la citada Enti
dad Federativa para los efectos de Ley; notifíquese y ejecútese.

D A D A en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los 7 DIAS DEL MES

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE
LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

JOSE LOPEZ PORTILLO

CUMPLASE:
EL SECRETARIO DE LA REFORMA AGRARIA

GUSTAVO CARVAJAL MORENO

Publicación electrónica sin validez oficial

SUMARIO

EDICTO en Juicio Mercantil promovió Lic. Lorenzo Jerez contra María Luisa García de Angulo. 12

EDICTO en Juicio Sumario Hipotecario promovió Héctor González Palacios contra Severo García. 13

EDICTO en Juicio Merantil promovió Jorge Luis Solis Martinez contra Regsa Constructora, S.A. 13

EDICTO en Juicio Mercantil promovió Jesús A. García Gómez contra Jesús Francisco Pacheco Espinoza. 14

EDICTO en Juicio Mercantil promovió José Antonio García y Otro contra Luis Tadeo Leyva Martínez. 14

EDICTO en Juicio Mercantil promovió Licenciado Rolando Tavares Ibarra contra Víctor Manuel Cisneros Morones. 14

EDICTO en Juicio Mercantil promovió Lic. Lorenzo Jerez contra José Mann Díaz y Otra. 15

EDICTO en Juicio Mercantil promovió Lic. Alvaro Melicoff T. contra Jacinto Salazar Figueroa. 15

EDICTO en Juicio Intestamentario a Bienes de Ernestina Ruíz de Avila y Ramón Avila Valenzuela. 15

EDICTO en Juicio Sucesorio Intestamentario a Bienes de Ramona Zazueta de Meza. 16

EDICTO en Juicio Sucesorio Intestamentario a Bienes de Ramona Vidal Córdova Viuda de López. 16

EDICTO en Juicio Sucesorio Intestamentario a Bienes de Luz Salido Quiroz de Orrantia. 16

EDICTO en Juicio Sucesorio Intestamentario a Bienes de Antonia Gaxiola Viuda de Córdova. 16

EDICTO en Juicio Sucesorio Intestamentario a Bienes de Aurora Nuñez de Girón. 16

EDICTO en Juicio Sucesorio Intestamentario a Bienes de Francisco Ibarra Valenzuela. 17

EDICTO en Juicio Intestamentario a Bienes de Luisa Castañeda Valdez Viuda de Patiño. 17

EDICTO en Juicio Intestamentario a Bienes de Consuelo Black Zamorano. 17

GOBIERNO FEDERAL

CONVOCATORIA de Remate en Primera Almoneda que hace la Oficina Federal de Hacienda de Nogales, Sonora, a Bienes de Sociedad Cooperativa de Transportes de Nogales, S. de R.L. 18

RESOLUCION Presidencial que concede tierra por Vía de Nuevo Centro de Población Ejidal, al núcleo denominado "Gral. Alvaro Obregón", Municipio de Nogales, Sonora. 19

RESOLUCION Presidencial que concede tierra por vía de Nuevo Centro de Población Ejidal al Núcleo denominado "Félix B. Peñaloza", Municipio de Nogales, Sonora. 27

RESOLUCION Presidencial que concede tierra por Vía de Dotación al Núcleo, denominado "El Cíbuta", Municipio de Nogales, Sonora. 37

Publicación electrónica sin validez oficial